



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**La Reparación Civil en los Delitos de Conducción en
Estado de Ebriedad Callao. 2017-2018**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Br. Pierre Nicolle Paolo Bossio Torres

ASESOR:

Dr. Edwin Alberto Martínez López

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal Penal

LIMA - PERÚ

2019

Página del Jurado



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **BOSSIO TORRES, PIERRE NICOLLE PAOLO**

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal*, ha sustentado la tesis titulada:

LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD. CALLAO 2017 - 2018

Fecha: 30 de enero de 2019

Hora: 7:00 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dra. Claudia Flores Bolivar

Firma:

SECRETARIO: Mg. Angel Fernando La Torre Guerrero

Firma:

VOCAL: Dr. Edwin Martinez López

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... **APROBAN POR MAYORIA**

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
..... **ADECUAN AL MODELO APA**
..... **AUMENTAR EL MARCO LEGAL**
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

.....
..... **ADECUAL AL MODELO APA**
.....

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Dedicatoria

La dedico a mis padres por siempre apoyarme y guiar mi camino, en especial a dios por ayudarme a vencer los obstáculos y a mi hijo Francesco por ser el motor de mi vida.

Agradecimiento

Agradezco a mis amigos del Poder Judicial y Ministerio Público que me ayudaron con sus conocimientos.

Declaración de Autoría

Yo, Pierre Nicolle Paolo Bossio Torres, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado “La Reparación Civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad. Callao 2017-2018” presentada, en 59 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 19 de enero del 2019



Pierre Nicolle Paolo Bossio Torres

DNI 46010462

Presentación

Señores miembros del jurado calificador

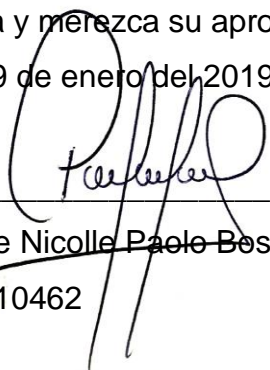
Presento a ustedes mi tesis titulada “La Reparación Civil en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad. Callao 2017-2018”, cuyo objetivo fue: ¿En qué consiste la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018?, en cumplimiento del Reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestro (a).

En el presente trabajo, se estudia si en la Sede Judicial del Callao en los años 2017-2018, se ha estado utilizando un correcto criterio para determinar la reparación civil en los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad, El estudio comprende los siguientes capítulos: el capítulo I se refiere a la introducción; el capítulo II se refiere al Marco metodológico; el capítulo IV se refiere a la discusión; el capítulo V a las conclusiones; el capítulo VI a las recomendaciones. Por último, el capítulo VII menciona las referencias bibliográficas y los anexos respectivos.

Los resultados obtenidos en la presente investigación han sido en el sentido de insertar en el Código Penal un artículo que regule las agravantes, las atenuantes, reincidencia y habitualidad para la cuantificación de la reparación civil en todas las etapas del proceso penal.

Señores miembros del jurado esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

Lima, 19 de enero del 2019



Br. Pierre Nicolle Paolo Bessio Torres
DNI 46010462

Índice

	Página
Página de jurados	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autoría	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I Introducción	11
1.1.2 Trabajos previos Internacionales	12
1.1.3 Trabajos previos Nacionales	20
1.2 Marco teórico referencial	21
1.3 Marco espacial	27
1.4 Marco temporal	28
1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social.	28
1.6 Supuestos teóricos	28
II. Problema de Investigación	30
2.1 Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras	31
2.2 Formulación del problema de investigación	31
2.3. Justificación	32
2.4. Relevancia	33
2.5. Contribución	33
2.6. Objetivo	34

III. Marco Metodológico	36
3.1. Categorización	37
3.2. Metodología	37
3.3. Escenario de Estudio	38
3.5. Caracterización de sujetos	38
3.6. Trayectoria Metodológica	39
3.7. Técnica de Instrumentos de Recolección de Datos	41
3.8. Mapeamiento	43
3.9. Rigor Científico	44
VI. Resultados	45
4.1. Descripción de resultados	48
V. Discusión	53
VI. Conclusión	54
VII.Recomendación	56
VIII.Referencia Bibliográfica	57
IX. Anexos	60
Anexo1: Artículo científico	
Anexo 2: . Instrumentos de recolección de datos	
Anexo 3: Certificados de validación de instrumentos	
Anexo 4: Matriz de categorización	
Anexo 5: Matriz de triangulación	
Anexo 6: Matriz de desgravación de entrevista	

Resumen

La presente investigación titulada: La Reparación Civil en los delitos de Conducción en estado de ebriedad, tiene como objetivo general ¿En qué consiste la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018?

El método empleado fue deductivo, el tipo de investigación fue básica de nivel, descriptivo, de enfoque cualitativo; de diseño no experimental. La población estuvo formada por Fiscales y Jueces de la Corte Superior de Justicia del Callao la muestra por 10 magistrados y el muestreo fue de tipo no probabilístico.

La técnica empleada para recolectar información fue (encuesta, entrevista, análisis documental, etc.) y los instrumentos de recolección de datos fueron (guía de entrevista) que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos y determinado su confiabilidad; en el presente trabajo se llegaron a las siguientes conclusiones: que es necesario insertar un artículo que regule la reparación civil para los delitos de conducción en estado de ebriedad, teniendo en cuenta las agravantes, las atenuantes, y el aspecto personal del sujeto activo, así como la, condición física de los posibles agraviado.

Palabras claves: Reparación Civil, Lucro Cesante y Daño emergente.

Abstract

he present investigation titled: The Civil Repair in the offenses of Driving while intoxicated, has like general objective What is the civil repair in the crimes of conduction in drunken state, in the Judicial Seat of Callao 2017-2018?

The method used was deductive, the type of research was basic level, descriptive, qualitative approach; of non-experimental design. The population was formed by Prosecutors and Judges of the Superior Court of Justice of Callao the sample by 10 magistrates and the sampling was non-probabilistic type.

The technique used to collect information was (survey, interview, documentary analysis, etc.) and the data collection instruments were (interview guide) that were duly validated through expert judgments and determined their reliability; In the present work the following conclusions were reached: that it is necessary to insert an article that regulates civil reparation for driving offenses while intoxicated, taking into account the aggravating factors, mitigating factors, and the personal aspect of the active subject, as well as the physical condition of the possible aggrieved.

I. Introducción

1.1. Trabajos previos – antecedentes de la investigación.

1.1.1 Trabajos previos – antecedentes internacionales de la investigación.

Garay (2014), presento su investigación titulada “La presunción de los accidentes de tránsito”, cuyo elemento secuencial de afectación tanto subjetivo como material, no determina que el período de embriaguez sea considerado como un agravante esencial, específicamente conforme se encuentra regulado en el Código Orgánico Integral Penal vigente de la Republica de Ecuador, lo que determina que los actos antijurídicos establecidos como delitos de tránsito, aun cuando coexistan daños materiales, no están bien claros y por lo tanto las sanciones y estudios a nivel investigativo, viabiliza la infinidad de suposiciones legales, al contener razonamientos y versiones muy particulares de quienes se implican en los accidentes, cuyos pronósticos se perfeccionan con la entidad regulatoria de estos, los cuales son sujetos a investigación en materia de tránsito, crecen de forma particular cuando se quiere aportar aspectos investigativos cuyo fin concuerda que: “ es una grave infracción, el conducir en estado de embriaguez, a pesar de estar claro que un ciudadano no sale a manejar un vehículo motorizado con la intención de matar a otra persona.

Asimismo, podemos encontrar que la reparación civil, es una institución jurídica que se encuentra regulada en diversos cuerpos constitucionales, como por ejemplo la carta magna ecuatoriana. La Constitución Política – carta magna - de la República del Ecuador (2011), en cuya estructura, encontramos consagrado, que como máximo ordenamiento legal a nivel nacional, de conformidad con lo regulado en el artículo 11, numeral 9, en el que se indica, que el estado es quien tiene como principal deber el de respetar y hacer respetar los derechos fundamentales reconocidos y consagrados estrictamente en la Constitución de la República del Ecuador; conforme a lo cual expresa además que “todo ciudadano que realiza acción con a investidura de una potestad pública, está en obligación de reparar cualquier vulneración por los servicios públicos ”; aparte de consensuar sobre las responsabilidades, en forma dogmática, lo que indica la efectividad de las acciones

que deben tener presente al momento de emplear la normativa legal en materia de tránsito, por cuanto el perjuicio, en lo relativo al daño material no se cuantifica correctamente dentro del paradigma sancionador existente”.

El Código Orgánico Integral Penal (2014), señala que “como norma dogmática, indexa en el Art. 371, transgresiones de tránsito es la comisión u omisión negligentes producida en un lugar de seguridad vial, catalogadas con arreglo a los hechos y circunstancias con las que se produjeron el hecho antijurídico que concluye en colisiones, y que fruto de las mismas, originan en daños materiales; y más también cuando el conductor se comprueba que tiene ebriedad, y, es el culpable inmediato del delito; a pesar que en un sinnúmero de circunstancias que a pesar de que se puedan evidenciar el estado de la persona con síntomas de ingesta alcohólica, los juzgamientos no se encuentran depurados ni son sancionados en manera directa cuando el actor es comprobado que está bajo los efectos de la ingesta de bebidas alcohólicas”. Al respecto, debemos señalar que, de conformidad a los lineamientos expuestos, la conducción de vehículos requiere una conducta adecuada, es decir, el conductor conoce las reglas, sabe que no debe manejar en estado de ebriedad, a pesar de ello, se dispone a conducir, por lo tanto el estado de ebriedad o embriagues no tendría paliativo o justificación, más aun si tenemos en cuenta que estamos ante una actividad riesgosa, que no solo pone en peligro la vida del conductor, sus pasajeros, sino que también pone en grave riesgo la vida de todas las personas que se puedan encontrar en el trayecto del conductor.

La Legislación Orgánica de Transporte Terrestre (2015), señala que: “Cuando se ocasiona un suceso de colisión de vehículos se infiere que el responsable estaba bajo los efectos del alcohol o por estar en drogas”, “se procederá a efectuar de inmediato los exámenes de alcoholemia o narcotex, según el caso”, encubre directamente como suceso inmediata de los acontecimientos subsecuentes del delito que puede llegar a determinarse como culposo y ser tratado como tal en la legislatura que se encarga de sancionar y ilustrar que actos de esta naturaleza deben decrecer, para evitar los trabajos de las instituciones que enuncian proyectos para concientizar a la población y que vinculan en forma matemática que “alcohol + conducción = muerte”.

Gómez (2003), al referirse a los delitos ocasionados por la conducción en estado de embriaguez, hace referencia a la estrecha relación que existe entre los derechos fundamentales consagrados en la carta magna y la protección de los bienes jurídicos tutelado mediante la ley penal, señalando que el sistema penal de acuerdo a los principios de la democracia establecidos en los derechos humanos sobre amparo, la protección y conservación de la vida de las personas entendida como el principio y fin máximo de la sociedad, y esencialmente cuando los accidentes de tránsito tienen por causa principal el estado de embriaguez, independientemente de que se consideren las consecuencias posteriores como muerte o daños materiales. “El ordenamiento jurídico de los derechos humanos somete a la carta política no solamente regule límites, sino también estructura del delito y de la legislación penal.”

Albán (2010) “destaca la complicación dentro del juicio de secuencia del proceso penal, cuando al ser citado por otro autor, adquiere una necesidad de instaurar los cánones descritos para todo proceso, y su legitimidad cuando deben argumentar los delegados de la administración de justicia como:

“El hecho criminal es un fenómeno complejo que atraviesa, en muchos casos, varias fases de su proceso de idealización, preparación y ejecución”; y se invoca la cualidad de quien se involucra en el acto que no pocas veces, empañe en la generalidad de los casos, que su actitud mental plantee “como una imagen más o menos remota que va, poco a poco, imponiéndose a la voluntad de la persona y termina por manifestarse en el mundo externo, a través de una cadena de actos de distinta naturaleza”.

Francisco (2011), sobre la responsabilidad surgida o generada a consecuencia de la comisión del delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad, sostiene: “(...) ante el convencimiento del régimen de justicia, se establece una prelación en la consideración de los acontecimientos en el caso de accidente de tránsito e instaurar la sanción oportuna, con se ha notado que el pago de reparación civil es una cuantificación apreciable al bien jurídico”.

Cúneo (2010), al respecto, indica que: “se contempla el juicio relativo la conceptualización en forma ampliada relativo la complementación de la infracción con la responsabilidad de los actores del delito donde se determina”, señalando que “(...) el deber penal de las personas jurídicas, se reconoce explícitamente la responsabilidad civil solidaria de las operadoras de transporte, si limitaciones de las

acciones administrativas”.

El Coip (2014), al referirse a los alcances de la responsabilidad surgida u ocasionada a consecuencia de la comisión de los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad, señala que estos se establecen estatutariamente, con semejanza a los accidentes de tránsito se especifica la descripción en el Art. 371, en el cual se conceptualiza las infracciones como “(...) las acciones u omisiones culposas producidas en el perímetro del transporte y seguridad vial”; y que para determinar en los delitos pertinentes; en ese sentido, señala que: (...) con el aumento de los aludidos factores de riesgo, cuando la responsabilidad de los involucrados en dicha particularidad delictiva con la utilización de bebidas alcohólicas que causan el estado de embriaguez e incluso cierto punto no admiten su actuación significativa dentro de los acontecimientos culposos, aspectos que se pueden conjeturar y confrontar en los informes de los agentes y las medidas que se prescriben para este tipo de delitos”

Albán (2015) “Es claro la expresión de la culpabilidad cuando se indican aserciones legales que se establecen intrínsecamente la legislatura legal y se indica que: “El Código la define en el Art. 14 como a la voluntad de causar daño y agrega que la infracción dolosa es deliberada cuando produce un daño anunciado y requerido por el sujeto activo. Cabe indicar que el Código, en numerosos artículos, utiliza como semejanza los conceptos de infracción dolosa, deliberado o voluntaria, lo cual por supuesto produce una cierta confusión sobre el exacto sentido de este concepto, Todo proceso legal que actúa en los actos establecidos adentro del donaire determinado en la circulación vehicular, se concreta que: “En los accidentes de tránsito no cabe el dolo, debido a que como se sabe en la práctica que ninguna persona sale a conducir para vulnerar la vida de alguien”, Aspectos que dilatan la vinculación directa o indirecta de conductores que exceptúan “*su accionar como fruto de la casualidad*”, y se argumenta en un raciocinio inadecuado una desvinculación no culposa.

López (2006), “destaca que es claro la diferenciación de las distintas acciones a ser juzgadas y que se denominan: Infracciones (acciones por negligencia, imprudencia, impericia e inobservancia de la ley); Delitos y contravenciones (de carácter culposos y aceptar la obligación de compromiso en pago de daños y sus

respectivas sanciones legales”

Gallegos (2010), al referirse al tema bajo análisis, promulga que: “la legislación establece varias formas de infracciones: Delitos y contravenciones”; a la misma exégesis expresa: “No es del todo lógico conversar de delitos en materia de tránsito, ya que la legislación le da el carácter de infracciones - delitos y contravenciones-, pero el delito tiene como característica el dolo -producir daño premeditado-, y no la culpa. Sin embargo, es responsable, resarcido daños -daños civiles-”, en especial aquellos indicados como negligencia (descuido, omisión, ociosidad, falta de aplicación); imprudencia (falta de criterio o juicio, falta de moderación, discernimiento, de prudencia); Impericia (falta de práctica, de habilidad, de ejercicio); A través del perfeccionamiento en el cuadro político-jurídico de convivencia social, las leyes han tenido un paralelismo innegable en semejanza al pensamiento misma de los actos que no conceptúan con las normas de convivencia y es así que se puede comprender varios criterios textuales de autores que indican particularidades existenciales e históricas del derecho penal en el Ecuador, y la historia ha precisado que la evolución de la convivencia social, se instaura con bases firmes el concepto del debido proceso, como se advierte en nuestros medios”; y se admite la necesidad de que las normas y principios que legislan el debido proceso no forman presupuestos de este si no que son requisitos estructurales, sino que son “elementos” estructurales del debido proceso. (...). La ausencia o violación de cualquiera de ellos impide la formación del debido proceso”

Duart (2014) al referirse a la infracción en materia de tránsito, señala que:“(...) las infracciones de tránsito no siempre son infracciones si no que algunas son delito las cuales son llevadas en una vía judicial”; en ese sentido el autor sostiene que: “(...) los sucesos a los que se hacen referencia, integra con lo ajustado en el código respectivo en la sección de delitos culposos de tránsito.

Gallegos (2010), El Delito, emerge la necesidad considerativa relativo a las características que un hecho es un delito, y aparece la conceptualización dentro de la tesis correspondiente y vinculante, para que se pueda argumentar en el proceso legal oportuno, señalando que: “(...) no tiene mayores consecuencias para la

organización de la teoría del delito”; aparece una alineación de percepciones atípicas, y determinativas que presuponen a los actos delictivos en el Derecho penal “deliro es toda conducta desviada del ordenamiento jurídico, lo cual debe ser sancionada con un pena, ello tiene una vinculación con el Principio de Legalidad”

Franco Loor, (2011). La conceptualización que anuncia que: “el delito es una conducta desviada de la moralidad que con lleva a realización de acciones impropias”, mediante la praxis de que un hecho ilegal no necesariamente perjudicial debe estar en el proceso legal procedente para complementar en la sanción respectiva, relacionando con respecto a casos de accidentes de tránsito”.

Ferrajoli, (2011) “partir los inicios de la vida, se ha determinado principios normativos hacia todo lo concerniente a acciones que envuelvan actos de pérdida de vidas humanas y el enunciado que se proclama que “los delitos contra la vida amparan la vida humana”; “en genérico es factible señalar que hay vida humana donde una persona existe”, culminando en las expectativas del ser humano como ser sin las conjeturas del derecho penal”.

Rueda (2012), al referirse al delito de tránsito, señala que: “(...) las causas que ocurren intrínsecamente en un accidente de tránsito, el cual debe seguir la legislación exigida para el proceso penal y determina que un ciudadano siendo responsable de un accidente de tránsito, el culpable está obligado a brindar su declaración ante la autoridad competente y con el fin de hacerse cargo de las secuelas del accidente”; asimismo, el autor señala que: “(...) es un acto que trastorna la normalidad y el orden de las cosas, produciendo por uno o más vehículos en movimiento y que crean daños a las personas o cosas involucradas en él”.

Castillo (2015), Los sucesos que se manifiestan en un suceso de tránsito, al inicio de los juzgamientos de delito respectivos aducen varias peripecias de prescripción jurídico para eludir sus responsabilidades hasta planear que lo más

práctico en nuestro medio el desvanecimiento de las causales respectivas, conlleva la salida de la respectiva infracción de tránsito; tanto que se pueden destacar que en los procesos de los delitos de tránsito existen otros factores a tomar en estimación, cuya circunstancias de situaciones a nivel externo, en el una publicación elaborado por el (BID) describe con cifras alarmantes que en la región “millones de personas fallecen en accidentes de tránsito cada año y que asimismo son afectadas por graves lesiones unas 10 millones más”; sin pensar que existe un resulta económico de los perjudicados e involucrados en los accidentes de tránsito e indirectamente para el Estado, monto que no se puede cuantificar y que puede valer en la reactivación productiva; es perpetuo las puntualidades que se emiten por parte de los entes encargados del apropiado manejo del tráfico vehicular.

Castillo (2015) “El estado de embriaguez o aliento a licor es la aceptabilidad social relativo el consumo de ciertas sustancias prohibitivas, la ingesta del alcohol, en el albedrio popular, está asociada con los accidentes de tránsito, mismos que requieren el comprometimiento de abstención del consumo cuando se tenga que manejar un automotor; por lo que se estima la ampliación significativa y hasta cierto grado de dependencia”

Alpa (2016), Las agravantes en el delito de tránsito son “La discrepancia existencialista en las modificaciones y actualizaciones realizadas en el cuadro jurídico ecuatoriano, en lo que se refiere al sistema de tránsito, permanece con un alto índice en asunto de daños materiales por el estado de embriaguez de los individuos que se involucran en los accidentes de tránsito dentro de las vías de circulación vehicular; dejando situaciones caóticas en la aplicabilidad de los procesos judiciales que una alta proporción se encontraba en etapa de embriaguez, datos demostrativos que se encuentran archivados dentro de los anales en los juzgados correspondientes”

Pinos (2015) “enfatisa el COIP como la normativa legal en donde “se ha unido todo lo concerniente a las penas, procedimientos y ejecución de penas inclusive lo relativo a la causa de tránsito”, destacando que los delitos de tránsito que han sido fruto de actitudes irresponsables de los conductores y que mantienen al estado de embriaguez debe ser una agravante evidente cuando se establece su juzgamiento, antelando que en el presente COIP, “pero hoy no se establece como circunstancia

agravante que se cometa la infracción en estado de embriaguez”, existiendo “un vacío legal concerniente a este problema que incide directamente para la imposición de una pena”

Castillo (2015) “El estado de embriaguez o aliento a licor es la aceptabilidad social relativo el consumo de ciertas sustancias prohibitivas, la ingesta del alcohol, en el albedrio popular, está asociada con los accidentes de tránsito, mismos que requieren el comprometimiento de abstención del consumo cuando se tenga que manejar un automotor; por lo que se estima la ampliación significativa y hasta cierto grado de dependencia”

Loaiza (2013) Para las o los conductores de vehículos pesado en nivel de rigurosidad con el consumo de alcohol muy estrictico debido a la maquinaria pesada que conduce la cual genera mayor puesta en peligro de la sociedad.

Albán (2015) expone que “la apreciación de los actos que se relacionan en contra de bienes o personas, tiene un aspecto denominado en como dolo por lo que debe tomarse las reflexiones reales relativo al nombre y significancia del mismo, por cuanto su episodio dentro de componente penal permitirá la continuación del proceso, por lo que se argumenta a los actos como: Es la forma más característica, grave y habitual en que se manifiesta la culpabilidad. El Código la define en el Art. 14 como a la intención de producir daño y agrega que la infracción dolosa es deliberada cuando produce un daño conocido y requerido por el sujeto activo. Cabe indicar que el Código, en numerosos artículos, utiliza como semejante los conceptos de infracción dolosa, deliberado o voluntaria, lo cual por supuesto produce una cierta confusión sobre el puntual sentido de este concepto. Este uso defectuoso de términos es una derivación del Código belga, pero la doctrina está conforme en entenderlos como términos equivale”.

Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2014) Los artículos determinados en la Ley, son precisos y no reparan en incompatibilidad legales para establecer el estado de embriaguez en un accidente y utilizar la sanción respectiva, indicada en el referido cuerpo legal, referido en el Artículo 380º señala básicamente que los daños materiales en donde un conductor de vehículo causa daños materiales está en la obligación de resarcir el daño

1.1.2. Trabajos previos – antecedentes nacionales de la investigación.

Arbulu (2015), elaboro la tesis de investigación en función a las instituciones jurídicas de la tutela del derecho, la prueba y el deber de la debida motivación de la prueba actuada, asimismo desarrollo todo lo relacionado a la reparación civil, en la que logro concluir entre otras cosas que en el Perú existen, un sin número de pronunciamientos en materia penal – procesos judiciales- donde se fijan diversos y variados montos por conceptos de indemnización o reparación de los daños ocasionados y/o causados por la comisión del delito de peligro común en la modalidad de conducción de vehículo en estado de ebriedad, sin embargo no se tienen en cuenta el daño que se ha causado, entendiéndose todos a pesar de que existen, el agraviado la parte civil quien tiene una pretensión y los procesados son sentenciados, pero no establecen el monto de forma razonable”, en ese sentido, podemos señalar que la dificultad de fijar indemnización, se presenta esencialmente en torno a la cuantificación o valoración de los daños ocasionados en el ámbito penal, ya que no existe una adecuada o correcta valoración de los daños, asimismo no se toman en cuenta los daños emocionales causados, ya que la valoración de daños, se efectúa de manera objetiva.

Al respecto, debemos señalar que, compartimos la posición expuesta en la revista Gaceta Penal, en la que después de analizar la figura jurídica de la indemnización, específicamente en cuanto a la cuantificación de los daños ocasionados. Es del caso señalar que en el ámbito penal, es complejo el poder determinar y cuantificar el daño ocasionado a causa de la comisión de un ilícito penal.

Tomas (2016), presento su tesis de investigación sobre indemnización o reparación civil en el proceso penal, la misma que tuvo como objetivo principal o prioritario, el determinar o establecer la forma correcta de cuantificar el daño ocasionado o surgido como consecuencia de un proceso penal, asimismo se ha resaltado la complejidad en cuanto a la determinación o graduación adecuada de la reparación o indemnización civil. Sobre el particular, debemos señalar que ha significado un avance importante en cuanto al desarrollo de la institución jurídica de la indemnización el haber estado previamente constituida en parte civil desde el

inicio del proceso penal.

Samaniego (2008), presenta su tesis de investigación en el que abarca la problemática surgida frente a la carencias de propuesta, proyectos, programas, lineamientos, directivas, directrices, planes de acción, y demás pertinentes para la elaboración de campañas de comunicación, información, conocimientos, educación, orientación, formación, capacitación, y demás, dirigidas a la colectividad o grupos de interés para la prevención de accidentes de tránsito, específicamente en lo relacionado o referente a los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad, en el ámbito de transporte urbano enfocado en la ciudad de Lima Metropolitana, y de las principales ciudades en donde se registra un alto índice de accidentes de tránsito, asimismo debemos señalar que la metodología de la investigación empleada por el autor para el desarrollo de su trabajo de investigación fue de tipo descriptivo, basado en el análisis de información bibliográfica, análisis de datos estadísticos. En ese sentido, debemos señalar, que se ha logrado determinar que existe un alto déficit en cuanto a las campañas, proyectos y demás, de prevención y orientación en cuanto a los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad.

1.2 Marco teórico referencial de la investigación.

1.2.1. Reparación Civil

La reparación penal y reparación civil se fijan conjuntamente, ya que todo delito no solo conlleva una pena, sino que también, conlleva a un pago de resarcimiento de daños causados, como consecuencia del delito.

Alpa (2016), al referirse respecto a la reparación civil en el proceso penal, señala que "(...) la pena tiene un carácter de rehabilitar al imputado o sentenciado por un delito en cambio la reparación tiene el fin de poder reparar el daño causado y tiene como objetivo fundamental disuadir a los ciudadanos de delinquir"; en ese mismo sentido, debemos tener en cuenta lo contenido en la Ejecutoria Suprema de

1999, que indica que: "(...) el pago de reparación civil tiene que tener un carácter de razonabilidad y proporcionalidad acorde con el delito y los daños causados"

Gálvez (2013), la "La responsabilidad civil es la mezcla de pagos por indemnización que son solicitadas a los ciudadanos culpable de la comisión de un delito"; asimismo, indica que la reparación civil es discutible ya que toda pretensión tiene que ser demostrada y rebatida en audiencia, sin embargo, cuan un hecho ilícito ha sido realizado tiene que generar un reparación civil por que existe un daños, puede ser abstracto o concreto".

Repolles (2014), "al aceptar que el derecho tiene una doble sanción, penal y responsabilidad civil, se quiere hacer saber que los delincuentes no solo son privados de su libertad como sanción penal, sino que también tienes que tratar de regresar las cosas como antes del delito".

Gracia (2014), "La reparación civil es una acción insertada en el ordenamiento jurídico a fin que los afectados puedan recuperar su estado normar de las cosas antes de suceso de delito, ello, se determina mediante los elementos de la reparación civil".

1.2.2. El Delito de peligro común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad.

Fernández (2013), al referirse sobre el delito de conducción en estado de ebriedad, sostiene que: "La apreciación de los actos que se relacionan en contra de bienes o personas, tiene un aspecto denominado dolo, por lo que debe tomarse las reflexiones reales relativo al nombre y significancia del mismo, por cuanto su episodio dentro de componente penal permitirá la continuación del proceso, por lo que se argumenta a los actos como: "Es la forma más característica, grave y habitual en que se manifiesta la culpabilidad". El Código la define en el Art. 14 como a la intención de producir daño y agrega que la infracción dolosa es deliberada cuando produce un daño conocido y requerido por el sujeto activo. Cabe indicar que el Código, en numerosos artículos, utiliza como semejante los conceptos de infracción

dolosa, deliberado o voluntaria, lo cual por supuesto produce una cierta confusión sobre el puntual sentido de este concepto. Este uso defectuoso de términos es una derivación del Código belga, pero la doctrina está conforme en entenderlos como términos equivale”.

Gracia (2014), al referirse a la Reparación Civil, señala que: “La mayoría de juristas, señalan que es el pago al daño generado por una acción, dicho daño es el que se deriva al instante en que se produce el acto dañoso y también existe el daño el cual se genera cuan el agraviado deja de obtener ganancias a consecuencia del daños sufrido”.

Gálvez (2013), señala que: “La reparación civil se basa normalmente en el daño, el cual se divide en daño patrimonial, que se subdivide en lucro cesante y daño emergente, daños extrapatrimoniales lo cual se subdivide en daño personal y daño patrimonial, ellos son los argumentos obligatorios a fin de poder determinar una reparación civil”. En ese sentido, podemos señalar que el autor, considera – al igual que la mayoría- que el daño para poder ser reparado o indemnizado debe ser válidamente cuantificado, es decir, se debe identificar qué tipo de daño se ha ocasionado y a partir de ahí, se debe empezar a cuantificar, lo que se conoce como la valoración de los daños ocasionados.

Gálvez (2013), en ese mismo oden de ideas, señala que: “El daño abarca uno y otro concepto, nada implica el que en unos casos solo haya daño emergente y que en otros, exista lucro cesante. Lo principal es que compensación abarque en todo caso, las consecuencias del delito, cubra completamente sus efectos directos o indirectos, así como en la víctima del delito como en su familia o en terceros. La indemnización de los daños materiales como morales”. En ese orden de ideas, debemos señalar, que en un mismo hecho o acto – que configure una lesión a un bien jurídico tutelado-, se pueda generar diversos tipos de daños, asimismo, puede darse el caso en que solo se produzca un determinado daño, no necesariamente deben concurrir todos los tipos de daños, sin embargo, es determinante el cuantificar adecuadamente cada uno de los daños que se requiere o pretende indemnizar.

Peña (2010), al referirse a la transmisión o transferencia de la responsabilidad civil a los sucesores, señala que *“La deuda de la reparación civil es transfería a los suseros, quienes podrán pagar hasta donde alcance la deuda. La legitimidad de requerir el pago de una reparación civil la tiene el agraviado; asimismo, dicha legitimidad de requerir la pago de la reparación civil también se hereda, o sea que, así como la obligación de pago de la reparación civil se trasmite a los herederos del sujeto pasivo”*.

1.2.3. Ministerio de transporte y comunicaciones

Respecto a la definición del delito de conducción en estado de ebriedad, elaborado por el Ministerio de transportes y comunicaciones, de conformidad a lo señalado en la casación de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema (2017), en la que se señala que: “El delito de C.E.D, está tipificado como delito de peligro abstracto por lo que no es un obligación demostrar el peligro efectivo, para la seguridad del tráfico, que tiene como objetivo generar confianza en el transito: principios de confianza, conducción reglamentada y seguridad (el parlamento mediante la creación de sus normas elevan las penas con el fin de poder minimizar el delito de C.E.D, y obtener mayor seguridad para los conductores y peatones). En ese mismo sentido, debemos señalar que la motivación para regular este delito tiene como finalidad generar mayor seguridad en el tráfico”.

En esas consideraciones, debemos tener en cuenta que el Decreto legislativo N° 1326 - que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General de Estado - no especifica o determina una determinada procuraduría u órgano que asuma la defensa de la sociedad, es decir que garantice los derechos fundamentales de las personas víctimas de un accidente de tránsito, tratándose de vehículos motorizados y de la seguridad del tráfico rodado, en ese sentido, debemos señalar, que de conformidad con la legislación vigente, esta representación corresponde al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en virtud al Artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

1.2.4. El Fiscal:

Peréz (2014), al referirse al fiscal, señala que: "(...) es el funcionario representante del Ministerio Público, que lleva la dirección de una investigación, por lo que está a cargo de las diligencias preliminares, asimismo, es el encargado de poder recabar suficientes elementos de convicción para poder Formalizar una investigación, y si no hubiera elemento de convicción que acredite la comisión del hechos delictivo tendrá que archivar la causa; por otro lado a fin de poder res guardar los la integridad de la víctima y la declaración de algún testigo, el fiscal podrá disponer medidas de protección de víctimas y testigos".

Fernández (2013), al referirse a la funcion fiscal, señala que: "Las normar que regulan al Ministerio Público señalan que el fiscal es autónomo es sus funciones y que vela por la legalidad y por los intereses públicos".

1.2.5. Participación del Actor Civil

Respecto a la participación del actor civil, debemos señalar que, la constitución de la parte en actor civil es determinante, a pesar de las notorias diferencias que se han generado en cuanto a la interpretación de esta institución jurídica, teniendo en cuenta los diversos factores que determinan su aplicación o constitución, sin embargo, consideramos, que el derecho de exigir una indemnización o reparación civil, no puede quedar determinado o salvado en un tecnicismo temporal, sino que por el contrario, se debe tener en cuenta todo el plexo normativo que se desarrolla, dando prioridad a los derechos fundamentales de cada persona.

Parafraseando al autor podemos indicar que el actor civil es entendido o concebido como la persona que puede ser el agraviado por el delito, en ese sentido Gracia (2014), al definir al actor civil, señala que: "(...) quien directamente ha sufrido un perjuicio del acto criminal y, en defecto de él, el perjudicado, esto es, el sujeto pasivo del daño indemnizable o el titular del interés directa o inmediatamente lesionado por el delito, que deduce explícitamente en el proceso penal una pretensión patrimonial que trae a causa de la comisión de un delito". Al respecto, es necesario precisar

que, el actor civil solo puede quien haya resultado agraviado con la comisión de un acto ilícito, en ese sentido, debemos precisar que el actor civil es un cargo que solo puede ser ocupado por quien ha sido afectado con la comisión del ilícito penal, y que ha producido el daño que se pretender reparar.

1.2.6. Solicitud de Reparación Civil.

Cusi (2015), señala que: “la Reparación Civil, tiene 4 elementos, los cuales se dividen en, Antijuricidad, Daño, Nexo Causas y Fator de Atribución.

Asimismo, al referirse a la antijuricidad, señala que: “Es todo hecho que contraviene al ordenamiento juridico en su totalidad o tambien una conducta desviada que contraviene la norm prohibitiva”.

De otro lado, el autor al referirse al daño, señala que: “(...) es la condición desfavorable en la que se encuentra e n sujeto pasivo, la cual es pasible se un resarcimiento.

Respecto al daño patrimonial, el referido autor señala que: “Es el daño de naturaleza economica que sefre perjudicado de un hecho ilicito. Lucro Cesante. Es toda ganancia deja de percibir por causa del hecho ilicito. Daño Emergente. Es el empobrecimiento directo e inmediato por causa del hecho ilicito”.

Respecto al daño extrapatrimonialel autor señala que: “(...) es el dano por naturale personal”.

Con relacion al daño a la persona, el autor sostiene que: “Es eldaño que se afecta a la persona misma”.

En ese mismo sentido, respecto al daño moral, este debe sentir que: “Es el daño a los sentimiento de la persona, al dufrimiento”.

Respecto al nexo causal o Relación de Causalidad, se considera que: “Respecto a la configuración del nexo causal, para que exista reparación civil debe existir, hechos y consecuencia de los hechos que deben corresponder.

Con relación a la causa adecuada, se debe señalar que: “Es cuando un acto o una actividad incrementa la posibilidad de que un daño ocurra”.

De otro lado, con relación a la causa directa, se puede señalar que: “Se juzga la causa mediata”.

Con relación al o a los factores de atribución, debemos señalar que: “Es el cual determina a título de que es reponsable el sujeto activo”.

Con relación al sistema subjetivo de la atribución del daño, se debe tener en cuenta:

a) El Dolo, que es la voluntad y el ánimo deliberado de causar daño.

b) La culpa: que es la creación de un riesgo injustificado, puede ser por imprudencia o negligencia.

Con relación al sistema objetivo de la atribución del daño, se debe tener en cuenta, que se atribuye o rige a razón de la teoría del riesgo creado que es entendido como el riesgo adicional al ordinario.

1.3 Marco espacial

La investigación se ha desarrollado teniendo como marco central el análisis de la institución jurídica de la reparación civil, específicamente de los surgidos a causa de la comisión de los delitos de peligro común, en su modalidad de conducción en estado de ebriedad, el mismo que tendrá o desarrollara su margen de investigación en la Provincia Constitucional del Callao, y estará delimitado por el espacio temporal comprendido durante el periodo 2017-2018, en consecuencia el análisis efectuado para el desarrollo de la presente investigación, tiene como marco especial a los juzgados penales de la provincia constitucional del Callao en el

periodo comprendido entre los años 2017 – 2018, específicamente en relación a las decisiones o resoluciones emitidas por los Jueces que desempeñan funciones en la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial del Callao.

1.4 Marco temporal

El marco temporal para el desarrollo de la presente investigación está determinado por el periodo comprendido entre los años 2017 – 2018, porque, en ese periodo, dicha provincia ya contaba con foto papeletas, velocímetro, sin embargo, dichos artefactos no han sido disuasivos en la perpetración del delito de conducción en estado de ebriedad.

1.5 Contextualización de la investigación: Contextualización histórica, política, cultural, social.

Contexto histórico.

La provincia constitucional del Callao, ha sido durante los últimos años, uno de los principales focos de delitos de conducción en estado de ebriedad, a pesar de que cuenta con cámaras y medidores de velocidad situados estratégicamente en diversas zonas o puntos del primer puerto, el delito de Conducción en estado de ebriedad es frecuente, asimismo, la población del Callao, se encuentra indignada ya que han ocurrido diferentes casos en los cuales los agraviados en su mayoría han sido menores de edad y persona con discapacidad.

1.6 Supuesto Teórico

Supuesto general.

La falta de materialización del daño abstracto en delitos de mera actividad, dificulta la cuantificación o determinación de la reparación civil proveniente de los delitos de conducción en estado de ebriedad, es por ello de la necesidad de una regulación que incluya agravantes y atenuantes.

Supuestos específicos.

El estado peruano, frente a los delitos de conducción en estado de ebriedad, se encuentra imposibilitado o limitado para poder sustentar en un juicio o proceso judicial, es el daño en concreto, debido a que es un delito de peligro probable.

II. Problema de investigación

2.1. Aproximación temática : observaciones, estudios relacionados y Preguntas orientadoras.

Respecto a la aproximación temática de la presente investigación, se debe precisar que esta nos ha conducido a considerar que en el delito de peligro común, en su modalidad de conducción en estado de ebriedad, no se viene realizando una correcta o adecuada cuantificación de la reparación civil, ya que, al momento de fijar el monto económico determinado como supuesto o concepto de reparación civil y o indemnización, no se ha tomado en cuenta la reincidencia, la habitualidad del sujeto activo, entre otros aspectos determinantes para una correcta o adecuada cuantificación del daño, asimismo, el ordenamiento jurídico no toma en cuenta los aspectos subjetivos de los posibles sujetos pasivos, ni los aspectos personales del sujeto activo.

Por otro lado, cabe hacer mención que actualmente se cuenta con un cuadro de alcoholemia con el cual se fija la reparación civil, pero de manera defectuosa, ya que al sancionar al infractor de la norma penal se le impone al pago de una reparación civil como una medida de carácter preventivo y disuasivo, toda vez que previene que el sujeto activo no vuelva a infringir el ordenamiento jurídico, sin embargo, debemos indicar que no se han logrado los efectos esperados.

2.2. Formulación o determinación del problema de investigación

2.2.1. Formulación o determinación del problema General

PG: ¿Cómo se determina o cuantifica la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018?

2.2.2. Formulación o determinación del problema General

PE1.- ¿Cómo se determina la reparación civil en una sentencia penal, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018?

PE2.- ¿Cómo se determina la reparación civil según los Factores de atribución de la responsabilidad civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Sede judicial del Callao 2017-2018?

2.3. Justificación de la investigación

Respecto a la justificación de la investigación, Hernández (2014), señala que: “La justificación de la investigación indica la o las razones por las que se hace la investigación exponiendo sus razones. Por medio de la justificación se debe demostrar que el estudio es necesario e importante”. En ese sentido podemos señalar que la justificación de la investigación está determinado por el conjunto o cumulo de razones que van a dar sentido a la investigación, es decir los fundamentos que sustentan el desarrollo de la presente investigación.

En ese sentido, respecto a la justificación de la presente investigación, debemos señalar que esta, se justifica en el fin de determinar los parámetros que se utilizan para determinar una correcta reparación civil en los delitos de peligro común en la modalidad de conducción en estado de ebriedad y nos va a permitir el aportar otros criterios agravantes y atenuantes a fin que la reparación civil cumpla su fin preventivo.

2.3.1. Justificación teórica de la investigación.

Respeto a la justificación teórica de la investigación, Bernal (2010), señala que: “En investigación hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. En ese sentido podemos señalar que, la justificación teórica de la investigación, se debe centrar en los reflexiones y debates sobre conocimiento existente, en ese sentido, debemos señalar que la presente investigación, tiene como tema de estudio la

adecuada o correcta cuantificación de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, el cual actualmente es un tema muy discutido ya que las reparaciones civiles en estos delitos no toman en cuenta todos los aspectos concernientes a la cuantificación del daño, por lo que la presente tesis va a proponer llenar los vacíos normativos que existen.

2.2.2. Justificación metodológica.

La investigación científica, encuentra una justificación metodológica por cuanto la presente investigación propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento valido y confiable, es decir aporta al desarrollo y aplicación de diversos sistemas, mecanismos o metodología.

2.4 Relevancia de la investigación

Respeto a la relevancia de la investigación, se debe señalar que en cuanto a la presente investigación tiene relevancia, por cuanto, se ha determinado que en la actualidad los operadores Judiciales, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, no tiene una guía exacta al momento de poder cuantificar la reparación civil, ya que estos hechos, son delitos de peligro de mera actividad, es decir, que solo con la acción sin generar un daño se comete el delito, y se repara la alta probabilidad de un daño a futuro.

2.5. Contribución

La presente investigación, tiene como fin primordial o principal el coadyuvara a la solución del problema planteado, a fin de determinar acciones encaminadas a su solución, a fin de tomar en cuenta los aspectos personales, las agravantes y atenuantes, para determinar una reparación civil, que cumpla en fin preventivo y disuasivo, para no cometer los delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad.

2.6. Objetivos

Los objetivos en la investigación científica, expresan lo que se pretende lograr en la investigación. Su formulación involucra resultados concretos a obtener en el desarrollo de la investigación. Se redactan en verbo infinitivo y guarda estrecha relación con el problema de investigación. Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014) recomienda utilizar verbos activos que comuniquen la intención básica del estudio y las acciones que se llevarán a cabo para comprender el fenómeno.

Algunos verbos utilizados en investigaciones cualitativas son: explorar, describir, entender, identificar, comprender, diferenciar, examinar, descifrar, desarrollar, analizar el significado de, descubrir, evaluar el impacto, etc., permiten la apertura y flexibilidad que necesita una investigación cualitativa.

2.6.1 Objetivo general

O.G: Determinar de qué forma se determina o cuantifica la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la corte superior de justicia del callao 2017-2018

2.6.2 Objetivos específicos

OE1: Determinar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018

OE2: Determinar la sentencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Sede judicial del Callao 2017-2018

2.7. Hipótesis

2.7.1. Hipótesis general

HG: La cuantificación de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la corte superior de justicia del callao 2017-2018, se determinan de manera empírica.

2.7.1. Hipótesis específica

HE1: La reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la sede judicial del Callao 2017-2018, se determina de empírica.

HE2: La sentencia en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Sede judicial del Callao 2017-2018, se determina de bajo el imperio del Código Penal.

III. Marco metodológico

3.1. Categorización

Categorías	Subcategoría
Reparación Civil	Factor Subjetivo
	Factor Objetivo
Delitos De Conducción en estado de ebriedad	Sentencia Condenatoria
	Sentencia Absolutoria

3.2. Metodológica

Según el actual magistrado del Tribunal Constitucional, Ramos, señala “el método de investigación es un instrumento para alcanzar los fines de la investigación” (López, 2014), de igual forma (Álvarez,2003). define a la metodología como “el estudio y aplicación del conjunto de métodos, técnicas y recursos que se utilizaran en la búsqueda de las fuentes formales y materiales de Derecho; por consiguiente, el investigador debe ser flexible y creativo en la utilización de la diversidad de métodos: analítico, sintético, deductivo, inductivo, comparativo, dialectico, histórico, sistemático, exegético, de observación, estadístico, intuitivo y otros”, también menciona que “la metodología de la investigación jurídica permite al estudiante aproximarse al objeto del conocimiento del Derecho con una perspectiva más organizada, coherente, crítica y creativa. La metodología entrega un orden en las actividades que el investigador debe realizar” (Álvare,2003); asimismo (Martínez 2010). “Cuando hablamos de la metodología jurídica, fundamentalmente nos estamos refiriendo al estudio y análisis del procedimiento para determinar cuál es la respuesta jurídica para el caso que estamos examinando, aunque, como veremos, incluye también muchos otros aspectos” (p.22). Siempre es conveniente, cuando hay que moverse, saber no solo donde esta y donde se parte, sino también, hacia donde deben dirigirse nuestros pasos; un camino para alcanzar un fin propuesto.

3.2.1. Tipo de Estudio

De enfoque cualitativa; puesto que “el investigador comienza examinando los hechos en sí y en el proceso desarrolla una teoría coherente para representar lo que observa, se basa más en una la lógica y proceso inductivo” (Hernández, 2014).

3.2.2. Diseño

La presente investigación, obedece a un diseño de estudio fenomenológico; por “describir el significado de las experiencias vividas por una persona o grupo de personas acerca de un concepto o fenómeno, la persona que investiga les propone temas o cuestiones para que los entrevistados los describan desde su experiencia cotidiana; lo que interesa del fenómeno es la propia perspectiva filosófica de los individuos, por lo que el investigado deberá dejar a un lado sus propias ideas y preconcepciones para atender y comprender cómo lo viven los entrevistados” (Creswell, 1994)

3.3. Escenario de Estudio

La presente investigación posee como escenario el estudio de Corte Superior de Justicia del Callao. Atendiendo a la especialidad del tema tratado, nos avocaremos a los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia del Callao, Abogados Especialista y Especialistas Judiciales los cuales son los únicos habilitados para resolver, por lo tanto, es en dicho escenario en donde se desarrollará la presente investigación.

3.4. Caracterización de Sujetos

Tabla 1

Caracterización de Sujetos

Informantes	Grupo De Descripción	Código
Jueces De La Corte Superior De Justicia Del Callao.	Juez de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao.	JIP1
Jueces De La Corte Superior De Justicia Del Callao.	Juez de Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia del Callao.	JC2
Especialistas Judiciales De La Corte Superior De Justicia Del Callao.	Especialista Judicial de Causas de la Corte Superior de Justicia del Callao.	EJC1
Especialistas Judiciales De La	Especialista Judicial de	EJA2

Corte Superior De Justicia Del Callao.	Audiencias de la Corte Superior de Justicia del Callao.	
ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA	Abogados Litigantes 1	A1
Abogados Litigantes Especialistas En La Materia	Abogados Litigantes 2	A2

3.5. Trayectoria metodológica

El presente trabajo de investigación, tiene su origen en el análisis de experiencias en materia de Derecho de Penal donde se ha observado los fenómenos, en el tema de la Reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, y como los abogados y jueces realizan la cuantifican de la reparación civil.

La trayectoria metodológica se desarrolló en cuatro etapas: la primera fue el diseño y construcción de los instrumentos de recojo de información, seguido fue la aplicación de los instrumentos a cada unidad de análisis; luego se procedió a transformar en texto, los datos, para codificarlas y categorizarlas y como etapa final, se realizó el análisis de la información a través de la triangulación. Para la credibilidad científica del estudio realizado, y mejor entendimiento es necesario explicar cada etapa mencionada.

Planificación del trabajo de campo.

Esta primera etapa, se inició con el diseño y construcción de los instrumentos de recojo de información, como son las fichas de cada instrumento, realizado a partir del diseño metodológico propio del estudio de caso.

Se coordinó con los informantes, con la finalidad que nos conceda las entrevista planificadas, las coordinaciones se realizó en su centro de trabajo.

Ejecución del trabajo de campo.

La ejecución del trabajo de campo, se realizó del día 7 al 12 de diciembre del presente año. Se inició con las entrevistas a los jueces, acudiendo a su centro laboral, en donde iban hacer entrevistados jueces y especialistas judiciales.

Las entrevistas que fueron realizadas en forma física, se realizaron en horas de la

tarde y de la mañana dependió del tiempo disponible. Con respecto a las observaciones se realizó dos días, un lunes y un viernes por la mañana y por la tarde, fechas de audiencias programadas. Se apreció buena disposición de los informantes, tanto en las entrevistas y observaciones.

La ejecución del trabajo de campo, nos sirvió para comprender el fenómeno en estudio, ubicarnos en una posición más próxima a los casos; el entrevistar, y observar en el lugar donde se realizan las audiencias, se tuvo la capacidad de percibir en mayor grado los criterios para fijar la reparación civil, se llegó a conocer a los informantes en lo personal y se logró una mayor comprensión de su actuar en el mundo social. Con esta metodología de investigación se pudo llegar al informante y comprenderlo en todo su contexto.

Codificación y categorización.

Gibb (2012), referido por Coaguilla (2012), que la transcripción, es el proceso de cambio de medio, siendo necesario la exactitud, minuciosidad, fidelidad e interpretación. El autor refirió que hay que transformar en texto la información grabada, tal cual está en el instrumento, labor que fue realizada por el mismo investigador.

Con respecto a la codificación, Gibbs (2012) citado por Coaguilla (2012), refirió que es la forma en que se define de qué tratan los datos que se están analizando, para lo cual es necesario identificar y registrar uno o más pasajes de texto de los discursos transcritos, que de cierto modo guardan la misma idea teórica o descriptiva. Asimismo, Mejía (2011) citado por Coaguilla (2012), que los códigos son principalmente etiquetas o abreviaturas que representan el contenido conceptual. Por tanto, en el presente estudio, se procedió a leer varias veces los discursos para identificar y clasificarlos según el parecido temático y asignarle un código, para la realización de esta tarea se usó la técnica del resaltado usando diferentes colores y numerando, de acuerdo al contenido temático mencionado (anexo 4).

Para terminar esta etapa, se realizó la categorización, según Mejía (2011) citado por Coaguilla (2012), consiste en dividir las unidades temáticas el texto transcrito y codificado. Es decir que categorizar es encontrar las unidades temáticas relacionadas al tema y objetivo de investigación. Las unidades temáticas

identificadas, son las categorías emergentes (Cisterna, 2005 citado por Coaguilla 2012). Según Mejía 2011 citado por Coaguilla (2012), se tuvo en cuenta el criterio inductivo-deductivo, para la elaboración de listas de categorías. Este criterio se inicia con el marco teórico donde se presenta las categorías centrales con su definición, y en el análisis del discurso fluyen las categorías emergentes, que son las categorías más específicas. En el marco teórico presentado, tiene una categoría central, seis categorías apriorísticas, y emergieron cuatro categorías.

Triangulación.

Según Stake (2007) citado por Coaguilla (2012), triangulación de las fuentes de datos, es el esfuerzo por ver si aquello que observamos y de lo que informamos, contiene el mismo significado cuando lo encontramos en otras circunstancias. Según Cisterna (2005) citado por Coaguilla (2012), refiere a la triangulación como el proceso de reunión y cruce dialéctico de toda la información relacionado al fenómeno de estudio, que surgió en la investigación por medio de los instrumentos de recojo de información. Por tanto, la triangulación es el cuerpo de los resultados de la investigación.

De acuerdo a lo referido por los autores, se realizó primero la triangulación entre las entrevistas de las madres de familia e hijos y al realizar la triangulación se encontró más opiniones similares; luego se realizó la triangulación de las observaciones realizadas a los informantes, de igual forma se obtuvo situaciones similares; finalmente se realizó la triangulación en el análisis documental, encontrando información similar. Finalmente, se procedió a la triangulación entre las entrevistas, observaciones y análisis documental.

3.6. Técnica de Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas e instrumentos de recogida de datos “tienden a potenciar aquellas que suministran informaciones y datos cualitativos, a partir de observaciones no sistemáticas, entrevistas en profundidad y notas de campo, Sin embargo, no deben subestimarse ciertos datos cuantitativos que pueden ser de gran interés y precisión para interpretar ciertas realidades, como pueden ser determinados índices” (Jiménez y Tejada, 2004).

La técnica de instrumentos utilizada para este trabajo es la siguiente.

Toda esta información se obtendrá a través del uso de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diccionarios, entrevistas, las cuales se procesará a través de fichas textuales, bibliográficas, comentarios, resumen y hemerográficas, lo cual nos permitirá obtener información ordenada, coherente, relacionada al tema de investigación y así poder contrastar válidamente las hipótesis de la investigación. En el desarrollo del presente trabajo se utilizará las técnicas de recolección de datos más comunes para el derecho:

Entrevistas

Dicha guía estará dirigida a determinados grupos de personas debidamente identificadas, con fin de proporcionen mayor información de campo acerca de cómo se desarrolló el tema en la Corte Superior de Justicia del Callao Realizaremos 6 entrevistas (2 Especialistas Judicial y 2 abogados litigantes y 2 Jueces), la entrevista constará de 7 preguntas, estableciendo énfasis al tema investigado “Cuantificación de la Reparación Civil en delitos de Conducción en estado de Ebriedad”, dichas entrevistas serán debidamente registradas de acuerdo a los formatos establecidos para la recolección de datos, para posteriormente plasmarlos en la tesis.

Los datos se agruparon por complejidades, por el tiempo de duración, por opiniones de la muestra y de la población. Asimismo, se procederá al análisis y comparación de la información que se obtenga, teniéndose en cuenta los conceptos teóricos y doctrinarios.

Se emplearán los siguientes métodos:

- a. Entrevistas a profundidad: Profesionales conocedores del tema.
- b. Análisis de Doctrina:
- c. Observaciones

Tabla 2

Recolección de Datos

Técnicas	Instrumentos	Propósitos
Entrevista	Guía de entrevista a Jueces	Recoger información sobre su criterio al momento de emitir sentencia el en extremo de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad.
Entrevista	Guía de entrevista de Especialista Judiciales	Recoger Información sobre como los jueces cuantifican la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad.
Entrevista	Abogados	Recoger Información de cómo los abogados observan la Reparación Civil.

3.7 Mapeamiento

Tiene como objetivo situarse mentalmente en el terreno o escenario en el cual se va a llevar a cabo la investigación, es decir, lograr un acercamiento a la realidad social o cultural que está siendo objeto de estudio, donde se tengan claramente identificados los actores o participantes, los eventos y situaciones en los que interactúan dichos actores, las variaciones de tiempo y lugar de las acciones que estos desarrollan; en fin, un cuadro completo de los rasgos más relevantes de la situación o fenómeno objeto de análisis. Es, en definitiva, un trabajo de "cartografía social".

Esta se objetiviza mediante el siguiente mapa de procesos:

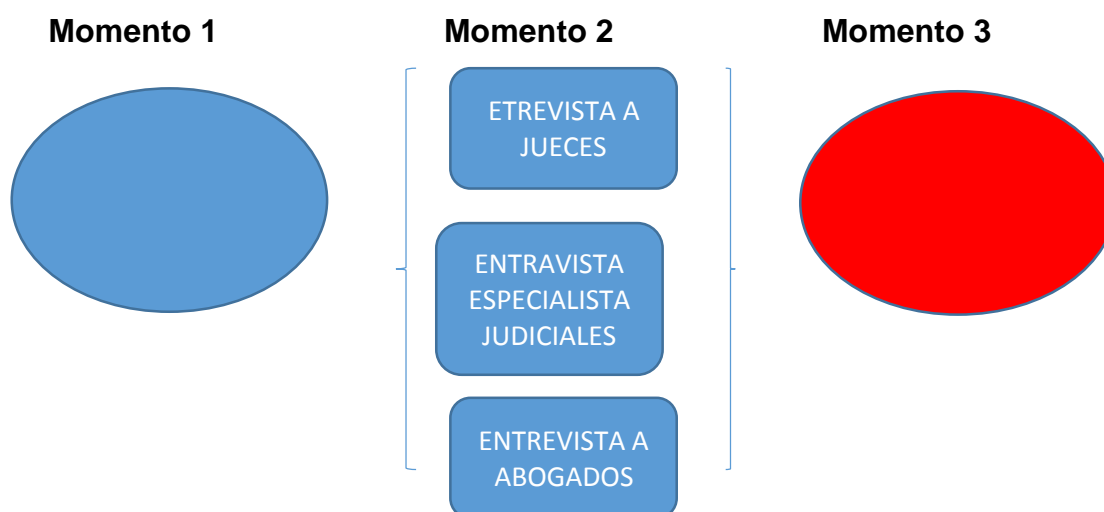


Figura 1, señala los momentos de investigación del trabajo.

3.8. Rigor Científico

El presente estudio, tiene rigor científico ya que se aplicó la validez interpretativa, (Maxwell 1992, citado por Sandin, 2003), quien hace referencia que la validez interpretativa, está referido al significado que tienen para las personas los objetos, acontecimientos y conductas, este tipo de validez está relacionado con las formas de comprensión propio a la investigación cualitativa. Y el procedimiento utilizado fue la triangulación de métodos (Stake, 1995, citado por Sandin, 2003), procedimiento que se hizo de las entrevistas, las observaciones y la doctrina, finalmente la triangulación entre ellas, para obtener las sub categorías y de ahí conseguir las categorías genéricas.

Continuando con otros tipos de validez, según Maxwell (1992), citado por Sandin (2003), refiere la validez descriptiva, es la precisión y exactitud que el investigador recoge los datos en los textos, sin ser alterados, para luego ser comprendidos. La Validez teórica, referido a la explicación de las construcciones teóricas aportadas o realizadas por el investigador durante el estudio.

Generalización interna, dirigido a personas, acontecimientos y lugares de comunidad, grupo o institución que no fueron observados o entrevistados. En el caso de la generalización externa, es la transferencia de los resultados a otras comunidades, grupo o instituciones. Validez evaluativa, referido a reconocer y considerar los marcos evaluativos que por medio de ellos se da un significado a los hechos observados.

Los informantes refirieron sobre cómo se cuantifica la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, sabiendo que no ha existido un daño concreto.

IV. Resultados

CUADRO A MATRIZ METODOLÓGICA							
Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías	Métodos	Unidad de Análisis	Técnicas	Instrumentos
Determinar la cuantificación en la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la corte superior de justicia del callao 2017-	• Determinar la reparación civil según los Factores de atribución de la responsabilidad civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Sede judicial del Callao 2017-2018	Reparación Civil	Factor Subjetivo	• Análisis • Inducción • Hermenéutica	Juez de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Callao.	• Entrevista • Observación • Análisis documental	• Guía de entrevista • Guía de observación • Ficha de análisis documental.
			Factor Objetivo				
	• Determinar la cuantificación en la reparación civil en una sentencia penal, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018	Delitos De Conducción En Estado De Ebriedad	Sentencia Condenatoria	Especialista Judicial de Causas de la Corte Superior de Justicia del	• Observación • Entrevista • Análisis documental	• Guía de observación • Guía de Entrevista • Ficha de análisis documental	
			Sentencia Absolutoria				
				Especialista Judicial de Audiencias de la Corte Superior de Justicia del Callao.	• Entrevista	• Guía de Entrevista	

						•
						•
				Abogados Litigantes 1	<ul style="list-style-type: none"> • Observación • Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de observación • Guía de Entrevista
				Abogado Litigantes 2	<ul style="list-style-type: none"> • Observación Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de observación Guía de Entrevista

4.1. Descripción de resultados

Para este proceso se han utilizado las técnicas de entrevista, observación y los instrumentos de recolección de datos, para dar respuesta al objetivo general que es Determinar la cuantificación en la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la corte superior de justicia del callao 2017-2018

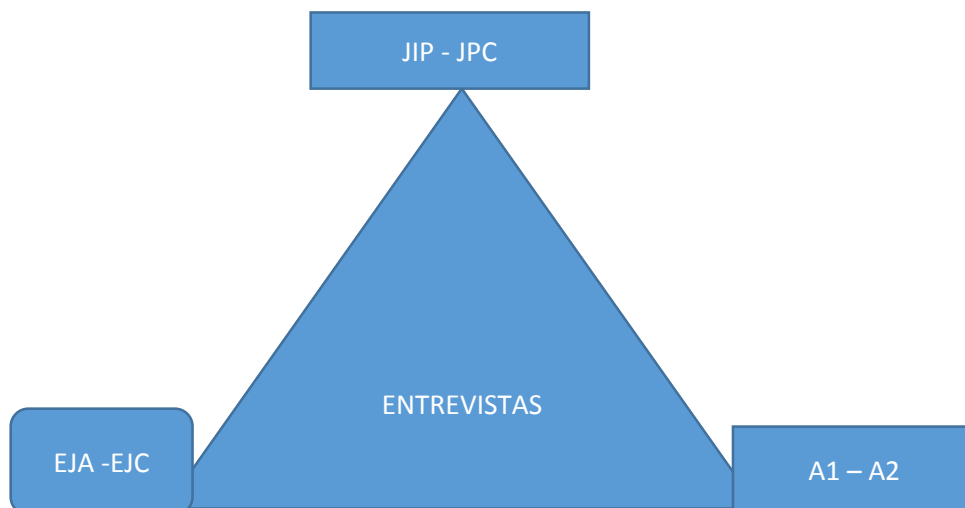
4.1.1. Entrevista.

Para el recojo de información se aplicó una entrevista de tipo semiestructurada, dirigido a dos jueces, 2 Especialista Judiciales y 2 Abogados; el tema central de la entrevista fue sobre la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, con la finalidad de conocer como es su criterio a para cuantificar la reparación civil en un delito de mera actividad. Cada informante expresó sus fundamentos, según las categorías se tiene lo siguiente:

Que los jueces en sus entrevistas, señalaron que, existe una deficiencia al momento de cuantificar la reparación civil, ya que, se está materializando un posible daño a causar, asimismo, agregaron que se debería regular dicha deficiencia, tomando en cuenta los posibles sujetos pasivos y las condiciones subjetivas del sujeto activo.

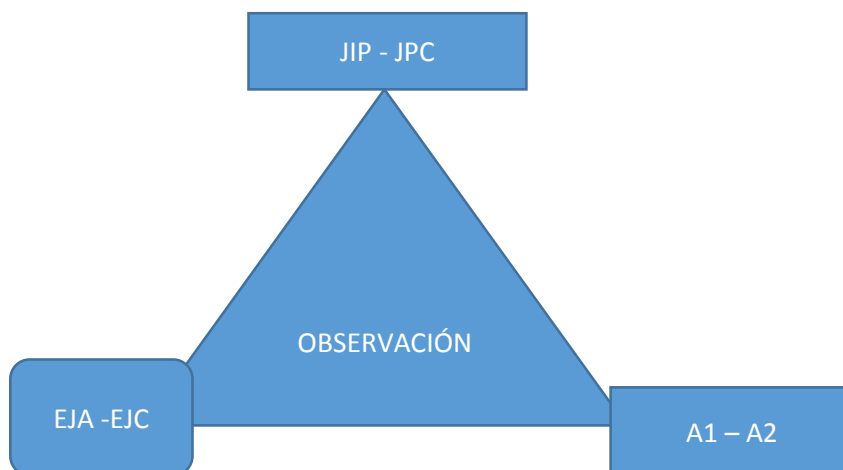
Con relación a los Especialista Judiciales, señalaron que la parte agraviada al momento de constituirse en actor civil no pueden cuantificar un daño no causado, por lo que, no existe un lucro cesante, daño emergente, daño moral o daño personal.

Por otro lado, los abogados entrevistados, indicaron que la cuantificación de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, se debe cuantificar tomando en cuenta la puesta en peligro de los posibles sujetos pasivos.



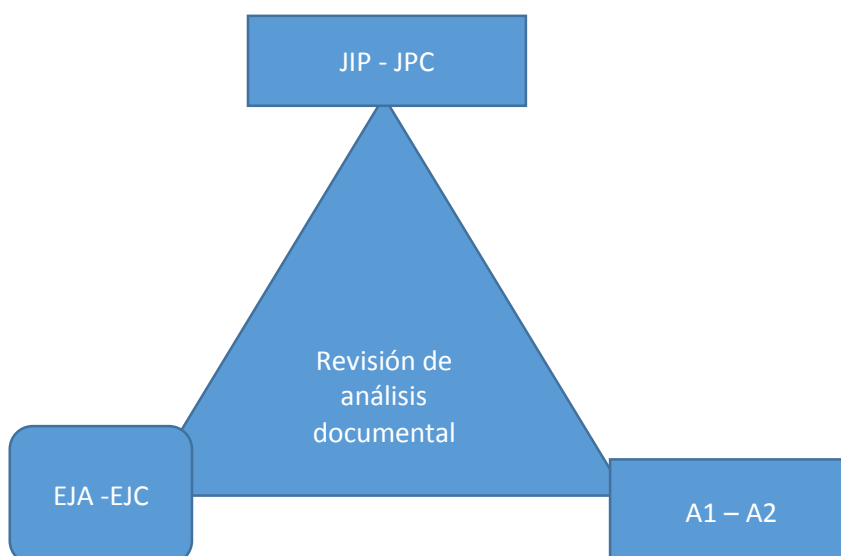
4.1.2. Observación

En cuanto a las observaciones se ha podido advertir que los entrevistados, han concordado que no existe forma de poder cuantificar la reparación civil en los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad.



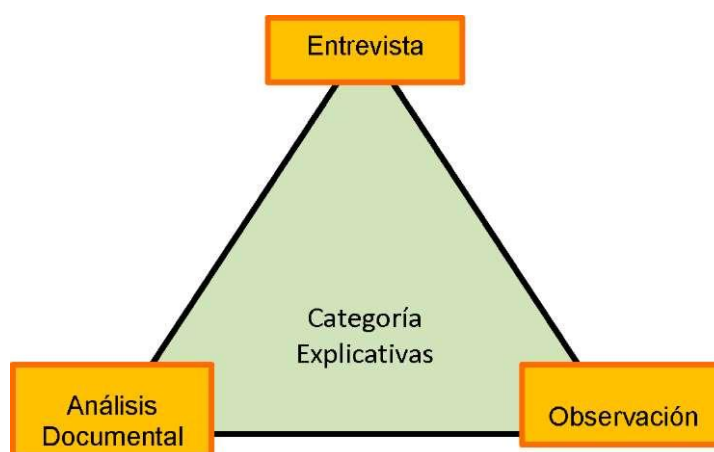
4.1.3. Análisis documental

Respecto al análisis documental, en la revisión y el análisis de los documentos se tomó conocimiento, que no existe mecanismos legales para poder cuantificar a reparación civil, lo cual tiene como resultado la cuantificación desproporcional.



4.1.4. Descripción de las categorías explicativas.

En esta parte detallamos la descripción de las categorías explicativas, entre las tenemos categorías apriorísticas y emergentes, estas son las categorías a las cuales se arribó a partir de los datos, de todo el proceso de codificación, de las primeras categorías y subcategorías han sido visualizadas a partir de las frases codificadas y luego se realizó el proceso de triangulación entre las entrevistas realizadas.



Triangulación

Podemos precisar los siguientes resultados a que se ha llegado en el presente estudio.

Reparación Civil

Las informantes manifestaron “que se determina la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, basándose en la probabilidad de un daño o en la puesta en peligro de la sociedad”

Factor Subjetivo

Los Especialista en la materia “señalaron que el dolo se determina mediante la prueba de dosaje etílico, con lo que se establece el grado de alcohol en la sangre y básicamente se demostraría el dolo eventual; por otro, con relación a la culpa los especialista concordaron que no se puede determinar en estos tipos de delito.

Factor Objetivo

Los especialistas en la materia señalan que “el riesgo creado se determina mediante el grado de alcohol que ha consumido el sujeto activo, lo cual genera mayor riesgo de causar algún accidente.

Sentencia Condenatoria

Los especialistas en la materia indican que “no existe una forma concreta de poder determinar el daño, sin embargo, los operadores de derecho lo cuantifican tomando en cuenta el posible daño a causar y la puesta en peligro de la sociedad”.

Sentencia Absolutoria

Los especialistas señalan que no se podría cuantificar la reparación civil en una sentencia absolutoria debido a que no existe la puesta en peligro.

Como puede apreciarse el cuadro, de las categorías centrales, emergieron cuatro categorías. De estas, las dos primeras fueron las que más incidencia tuvieron

y las de menor incidencia son las dos últimas, pero igual son importantes que las primeras. Las siguientes son las categorías explicativas y que están incluidas las cuatro categorías emergentes producto de las manifestaciones de los especialistas, Luego del trabajo de transcripción, codificación y categorización.

V. Discusión

Conclusiones

Primera: En la presente investigación, respecto a la determinación económica de los daños ocasionados por la comisión de delitos de peligro común, específicamente del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, se ha logrado concluir que: No se puede, o resulta sumamente difícil y complicado, el poder cuantificar –establecer una determinación o valoración económica de los daños- la indemnización y/o reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, principalmente en atención a que nos encontramos frente a un delito de peligro abstracto, por lo que no se genera ningún daño, sino una puesta en peligro y un posible daño, lo que resulta de difícil y casi imposible cuantificación.

Segunda: La investigación nos ha permitido concluir, respecto a la determinación de la responsabilidad derivada de los delitos de peligro común, específicamente en la modalidad de conducción de vehículos en estado de ebriedad, se ha podido concluir que en los delitos de peligro común, en su modalidad de conducción de vehículos en estado de ebriedad, no se puede atribuir una responsabilidad en función al dolo, ya que de conformidad a las características esenciales del tipo penal, solo existirá un dolo eventual, es decir que el sujeto activo, quien sabe que va a consumir o ingerir bebidas alcohólicas o sabe que cuando este estado de ebriedad no puede o debe conducir un vehículo, sin embargo, con conocimiento e intención, y teniendo en conocimiento las consecuencias de dicho acto, igual procede a conducir un vehículo motorizado poniendo en grave peligro o riesgo a la sociedad.

Tercera: Durante el desarrollo de la investigación, se ha logrado concluir respecto a la determinación de la existencia de culpa en la comisión de delitos de peligro común, en su modalidad de conducción de vehículo en estado de ebriedad, se puede concluir que: En los delitos de conducción en estado de ebriedad no existe, o no se puede establecer o determinar un grado de culpa, ello debido a que el delito de peligro común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad se realiza con conocimiento anticipado, es decir, el agente tiene pleno conocimiento de las

consecuencias de realizar dicha acción o acto, asimismo se manifiesta la voluntad del agente y muchas veces hasta es premeditado, es decir, puede darse el supuesto en el cual el agente busca ponerse en un estado a efectos de realizar un acto delictivo, en consecuencia, estas acciones extinguen todo acto de negligencia e imprudencia los cuales con elementos esenciales de la culpa.

Cuarta: En la presente investigación, respecto a los riesgos creados por la comisión de delitos de peligro común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad se ha logrado concluir que, el riesgo creado, en todos los casos de peligro común, en la modalidad de conducción de vehículos en estado de ebriedad, el imputado siempre supera el riesgo permitido por las normas jurídicas lo cual conlleva la comisión del hecho ilícito.

Quinta: En la presente investigación, respecto a la correcta o adecuada determinación o cuantificación de la reparación civil fijada en sentencia condenatoria, se ha concluido que: resulta sumamente complejo el poder determinar la cuantificación, debido a que no se puede valorar u otorgar un monto concreto y en la mayoría de casos de imponer una reparación civil sin sustento, en casos de sentencia conformadas los imputados aceptan la pena y la reparación lo cual no se necesita una actividad probatoria, por otro lado, en sentencias absolutoria en inexistentes una reparación civil.

Recomendaciones.

Primera: De las conclusiones del trabajo realizado se puede colegir que es necesario que: Exista una regulación especial que permita determinar o especificar los criterios para poder cuantificar la reparación civil en los delitos de peligro abstracto como es el delito de conducción en estado ebriedad, para ello consideramos necesario, que se debe incorporar un artículo específico en el Código Penal que regule los criterios o mecanismo de cuantificación por la puesta en peligro de la sociedad, teniendo en cuenta el factor subjetivo del imputado y el factor objetivo; es decir, que la cuantificación de la reparación civil tome en cuenta si el imputado es reincidente, habitual en los delitos, si el imputado cuenta con medios económicos y las características de la puesta en peligro de los sujetos pasivos, es decir se debe objetivizar los supuesto para poder cuantificar objetivamente los daños ocasionados.

Segunda: Que para una adecuada y correcta cuantificación de los daños y por consiguiente la solicitud indemnizatoria y/o resarcitoria de los daños o puesta en peligro, deberían estar en función a los posibles daños ocasionados, es decir si se establece una regla o cuadro de daños, más la valoración que debe efectuar el órgano jurisdiccional cuando tenga de determinar el valor o el quantum de la indemnización o reparación civil se podrá obtener una indemnización justa y objetiva de los daños. Por otro lado, esto artículos servirían al actor civil a fin que tenga un respaldo legal a fin de sustentar su reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad.

Tercera: Finalmente, consideramos necesario impulsar las reformas necesarias para que se cree un registro de conductores sancionados penalmente por la comisión de los delitos de peligro común en la modalidad de conducción de vehículo en estado de ebriedad a efectos de que se restrinja los derechos de acceder a una actualización o revalidación de brevet de conducir, y de ser el caso de que no posean dicho brevet se les niegue o restrinja el acceso al mismo, a fin de poder limitar la puesta en peligro de los bienes jurídicos tutelados

VI. Referencias

Referencia Bibliográfica

- Alpa, G. (2016). *Nuevo tratado de responsabilidad civil*. Lima: Juristas Editores.
- Castillo Alva, J. (2015). *Principio de Imputación Necesaria*. Lima: Gaceta Juridica.
- De Los Mozos, J. (2013). *Responsabilidad Civil*. Lima: Grijley.
- Fernández Vargas, E. (2013). *El Proceso Cautelar*. Lima: Tempus Editoriales.
- Gálvez Villegas, T. (2016). *La reparación civil en el Proceso Penal*. Lima: Pacifico Editoriales.
- Gálvez Villegas, T. A. (2013). *La solidaridad de la reparación civil entre los responsables del delito y de los terceros civilmente obligado*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República.
- Gracia Martín, L. (2014). *Estudio del Derecho Penal*. Lima: Idemsa.
- Ministerio Público. (26 de Agosto de 2013). *RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2508-2013-MP-FN*.
- Peréz Sanzberro, G. (2014). *Las transformaciones presentes del sistema de los derechos fundamentales*. Lima: Pacifico Editoriales.
- Segunda Sala Penal Transitoria. (15 de Agosto de 2017). *doctrina-jurisprudencial.pdf*.
- Álvarez, G. (2002). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Recuperado de [http://www.academia.edu/6310180/Metodologia de la Investigacion Juridica](http://www.academia.edu/6310180/Metodologia_de_la_Investigacion_Juridica).
- APA, (2012). *Referencias Estilo APA*. Lima, Perú: Fondo Editorial UCV.
- Chacón, J. (2012). *Técnicas de Investigación Jurídica*. Recuperado de <http://www.fd.uach.mx/maestros/2013/02/11/T%C3%A9cnicas%20de%20Inve>

stigaci%C3%B3n%20Jur%C3%ADdica%20DR%20CHAC%C3%93N%20ROD
R%C3%8DGUEZ.pdf

Diccionario Jurídico Mexicano (1996). Mexico: UNAM, Instituto de Investigación Jurídica – Porrúa

Dirección de Investigación de la Universidad Cesar Vallejo. Instrucción para la Elaboración de Proyectos e Informes de Tesis (2014)

Jiménez, B. y Tejada, J. (2004). *Procesos y Métodos de Investigación*. Recuperado de

http://abacoenred.com/IMG/pdf/2_procesos_y_metodos_de_investigacion.pdf

López, S. (2011). Para Escribir una Tesis Jurídica: Técnicas de Investigación en derecho. *Revista Ius et Praxis*, 231,246.

Metodología de la Investigación Científica Parte II (2009). En. Recuperado de <http://files.sld.cu/issf/files/2009/02/curso-metodologia.pdf>

Ramos, C. (2007). *Como hacer una tesis y no envejecer en el intento*. Lima-Perù: Gaceta Jurídica.

Sánchez, F. (1995). Diccionario Administración Pública y Derecho Administrativo. *Derecho y Sociedad*, 301.

UNIVERSIDAD POLITECNICA HISPANO MEXICANA. (20 de agosto del 2009). *MANUAL PARA LA ELABORACION DE TESIS Y TRABAJOS DE*. Mexico: Compañía Editorial Continental,.

Zorrilla, S. (2011). LA METODOLOGÍA EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA:.. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*.

Anexos



**Artículo Científico: La Reparación Civil en los Delitos de Conducción en
Estado de Ebriedad Callao. 2017-2018**

AUTOR:

Br. Pierre Nicolle Paolo Bossio Torres

Resumen

La presente investigación se orienta en saber cómo en la actualidad los operadores de Justicia analizan la cuantificación de la reparación civil en los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad y busca encontrar una solución para que la cuantificación aterrice en una norma, por lo que la presente investigación titulada: La Reparación Civil en los delitos de Conducción en estado de ebriedad , Callao 2017 – 2018, tiene como El método empleado fue deductivo, el tipo de investigación fue básica de nivel, descriptivo, de enfoque cualitativo; de diseño no experimental. La población estuvo formada por Fiscales y Jueces de la Corte Superior de Justicia del Callao la muestra por 10 magistrados y el muestreo fue de tipo no probabilístico. La técnica empleada para recolectar información fue (encuesta, entrevista, análisis documental, etc.) y los instrumentos de recolección de datos fueron (guía de entrevista) que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos y determinado su confiabilidad; en el presente trabajo se llegaron a las siguientes conclusiones: que es necesario insertar un artículo que regule la reparación civil para los delitos de conducción en estado de ebriedad, teniendo en cuenta las agravantes, las atenuantes, y el aspecto personal del sujeto activo, así como la, condición física de los posibles agraviado.

Palabras claves: Reparación Civil, Lucro Cesante y Daño emergente.

Introducción

La presente tesis es un problema legal, que atenta contra la reparación civil que percibe el estado a causa de los delitos de Conducción en estado de Ebriedad, debido a que en la actualidad no existe alguna forma legal para poder cuantificar la reparación civil, por lo que los procuradores y fiscales se encuentra ante una gran dificultad, por lo que la presente tesis busca saber cómo en la actualidad los actores judiciales concretizan la reparación civil y saber si existe la posibilidad de poder regular la reparación civil e insertar como un artículo en el código penal tomando en cuenta los factores objetivo y subjetivos de los imputados.

Antecedentes

A nivel nacional.

Para (Gálvez, 2013), la “Responsabilidad civil es la combinación de compromisos de naturaleza civil, las cuales son exigibles a sujeto activo; asimismo, indica que la naturaleza de la responsabilidad civil es discutible: penal, su generis o civil; el planteamiento penal de la responsabilidad civil, se basan en el hecho de que según la letra de la ley y a la opinión corriente en la doctrina, las sanciones civiles serían consecuencia del delito. El hecho calificado como ilícito, que al mismo tiempo genera responsabilidad delictual y civil

Para (Galvez, 2015), “la Reparación Civil, tiene 4 elementos, los cuales se dividen en, Antijuricidad, Daño, Nexo Causas y Factor de Atribución; Antijuricidad: Es todo hecho que contraviene al ordenamiento jurídico en su totalidad o también una conducta desviada que contraviene la norma prohibitiva; Daño: es la consición desfavorable en la que se encuentra el sujeto pasivo, la cual es pasible de un resarcimiento; Daño Patrimonial: Es el daño de naturaleza económica que se sufre perjudicado de un hecho ilícito. Lucro Cesante. Es toda ganancia que deja de percibir por causa del hecho ilícito; Daño Emergente. Es el empobrecimiento directo e inmediato por causa del hecho ilícito; Daño Extrapatrimonial: es el daño por

naturale personal; Daño a la Persona: Es el daño que se afecta a la persona misma; Daño Moral: Es el daño a los sentimientos de la persona, al sufrimiento. Nexos Causales o Relación de Causalidad: que para existir debe haber una relación de causalidad, hechos y consecuencia de los hechos; Causa Adecuada. Es cuando un acto o una actividad incrementa la posibilidad de que un daño ocurra; Causa Directa. Se juzga la causa en mediata; Factores de Atribución: Es el cual determina a título de que es responsable el sujeto activo; Sistema Subjetivo ; Dolo: Es la voluntad y el ánimo deliberado de causar daño; Culpa: Es la creación de un riesgo injustificado, puede ser por imprudencia o negligencia; Sistema Objetivo Resgo creado: Es el riesgo Dicional al ordinario”

A nivel internacional.

(El Coip 2014) “establece con semejanza a los accidentes de tránsito se especifica claramente conceptualiza las infracciones como “las acciones u omisiones culposas producidas en el perímetro del transporte y seguridad vial”.

Problema

Problema general.

¿Cómo es la cuantificación en la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018?

Problemas específicos.

¿Cómo se determina la reparación civil en una sentencia penal, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018?

¿Cómo se determina la reparación civil según los Factores de atribución de la responsabilidad civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Sede judicial del Callao 2017-2018?

Objetivo

Objetivo General

Determinar la cuantificación en la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la corte superior de justicia del callao 2017-2018

Objetivos Específicos

Determinar la reparación civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018

Determinar la sentencia penal en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Sede judicial del Callao 2017-2018

Método

La presente tesis tiene como estudio de investigación es de enfoque cualitativo, que buscó realizar un análisis profundo sobre la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad. En la presente investigación, se desarrolló una indagación empírica del fenómeno, dentro del contexto de las salas de audiencia.

La elección de los entrevistados para el estudio, son muestras por conveniencia. Dos jueves, dos Especialista Judiciales y dos abogados. Técnicas utilizadas, entrevista, observación y análisis documental.

Resultados

Las entrevistas se realizaron vis correo electrónico y la observación se realizó en la Salas de la Corte Superior de Justicia del Callao. Con respecto a las observaciones

se realizó un día, lunes por la mañana y por la tarde, momento en que se había programado las audiencias. Luego, se realizó la transcripción de la entrevista, para luego ser analizada e interpretada. Labor realizada por el mismo investigador; se continuó con la codificación, de los datos extraídos de transcripción, marcándolos con color para resaltarlos y se enumeró las frases de acuerdo a los objetivos, para ello tuvo que leer varias veces los discursos para identificar y clasificarlos según el parecido temático código. Igual se procedió en las observaciones y análisis documental. Luego se realizó la triangulación entre las entrevistas y al realizar la triangulación se encontró más opiniones similares, colocándoles sus códigos para obtener con ellos las primeras subcategorías; de igual forma se realizó con las observaciones y el análisis documental, encontrando información

Similar, se colocó los códigos a las subcategorías obtenidas, entre ellas se obtuvo cuatro categorías emergentes. Luego de la categorización se realizó la triangulación entre la entrevista, entre observaciones y entre análisis documental, reuniendo a los códigos con las subcategorías similares, obteniendo las categorías genéricas; finalmente se procedió a la triangulación entre las entrevistas, observaciones y análisis documental para obtener las categorías explicativas.

Discusión

Se comprobó el cumplimiento del objetivo general que es “Determinar la cuantificación en la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la corte superior de justicia del Callao 2017-2018”, según los informantes no se pudo determinar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad ya que son delitos peligro abstracto, otros informantes ha señalado que la única herramienta es basarse en la probabilidad del daño.

Se comprobó el cumplimiento del objetivo específico el cual es “Determinar la cuantificación en la reparación civil en una sentencia penal, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018” los entrevistados señalaron que la reparación civil en una sentencia penal en delitos de conducción en estado de ebriedad, solo se puede fijar cuando los imputados se someten a los mecanismos de simplificación procesal, debido que ellos aceptan la pena y la reparación, consintiendo la sentencia de conformidad.

Se comprobó el cumplimiento de segundo objetivo específico que es “Determinar la reparación civil según los Factores de atribución de la responsabilidad civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Sede judicial del Callao 2017-2018” para lo cual los informantes señalaron que los delitos de conducción en estado de ebriedad, existe dolo eventual y no existe culpa y en relación al riesgo credo existe cuando el sujeto activo estas en estado de ebriedad por encima de lo permitido por la ley y conduciendo un vehículo motorizado.

Con relación a la primera categoría “La Reparación Civil” poder afirmar que la reparación civil es un pago se le hace a la parte agraviado, como consecuencia de un delito, en este caso la parte agraviada es la sociedad la cual se encuentra representada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en los casos antes mencionados los entrevistados han señalado que no se puede cuantificar la reparación civil ya que el delito materia de estudio es un delito de peligro abstracto, es decir un delito que con un posible daño.

Respecto la categoría de delitos de conducción en estado de ebriedad, es preciso señalar que se trata de un delito de mera actividad o de peligro abstracto, lo cual no existe un daño en concreto, pero si existe una puesta en peligro a la sociedad por en generan un agravio abstracto.

Conclusión

No se puede cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, porque, es un delito de peligro abstracto por lo que no se genera ningún daño, sino una puesta en peligro y un posible daño.

En los delitos de conducción en estado de ebriedad solo existirá un dolo eventual, es decir que el sujeto pasivo sabe que va a beber bebidas alcohólicas o sabe que cuando este estado de ebriedad, sin embargo, con conocimiento e intención conduce un vehículo motorizado poniendo en peligro a la sociedad.

Cabe mencionar que en los delitos de conducción en estado de ebriedad se puede concluir que no existe culpa, ya que estos delitos se realizan con conocimiento anticipado voluntad y en muchas veces hasta es premeditado, ello extingue tofo acto de negligencia e imprudencia los cuales con elementos de la culpa.

Con relación al riesgo creado, se puede concluir que, en todos los casos de conducción en estado de ebriedad, el imputado siempre supera el riesgo permitido por las normas jurídicas lo cual conlleva la comisión del hecho ilícito.

Al respecto de la cuantificación de la reparación civil en sentencias condenatoria, se ha podido concluir que no se puede cuantificar y en la mayoría de casos de imponer una r reparación civil sin sustento, en casos de sentencia conformadas los imputados aceptan la pena y la reparación lo cual no se necesita una actividad probatoria, por otro lado, en sentencias absolutoria en inexistentes una reparación civil.

Referencia Bibliográfica

Alpa, G. (2016). *Nuevo tratado de responsabilidad civil*. Lima: Juristas Editores.

Castillo Alva, J. (2015). *Principio de Imputación Necesaria*. Lima: Gaceta Juridica.

De Los Mozos, J. (2013). *Responsabilidad Civil*. Lima: Grijley.

Fernández Vargas, E. (2013). *El Proceso Cautelar*. Lima: Tempus Editoriales.

Gálvez Villegas, T. (2016). *La reparación civil en el Proceso Penal*. Lima: Pacífico Editoriales.

Gálvez Villegas, T. A. (2013). *La solidaridad de la reparación civil entre los responsables del delito y de los terceros civilmente obligado*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República.

Gracia Martín, L. (2014). *Estudio del Derecho Penal*. Lima: Idemsa.

Ministerio Público. (26 de Agosto de 2013). *RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2508-2013-MP-FN*.

Peréz Sanzberro, G. (2014). *Las transformaciones presentes del sistema de los derechos fundamentales*. Lima: Pacifico Editoriales.

Segunda Sala Penal Transitoria. (15 de Agosto de 2017). *doctrina-*

jurisprudencial.pdf.

Álvarez, G. (2002). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Recuperado de [http://www.academia.edu/6310180/Metodologia de la Investigacion Juridica](http://www.academia.edu/6310180/Metodologia_de_la_Investigacion_Juridica).

APA, (2012). *Referencias Estilo APA*. Lima, Perú: Fondo Editorial UCV.

Chacón, J. (2012). *Técnicas de Investigación Jurídica*. Recuperado de <http://www.fd.uach.mx/maestros/2013/02/11/T%C3%A9nicas%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Jur%C3%ADdica%20DR%20CHAC%C3%93N%20RODR%C3%8DGUEZ.pdf>

Diccionario Jurídico Mexicano (1996). Mexico: UNAM, Instituto de Investigación Jurídica – Porrúa

Dirección de Investigación de la Universidad Cesar Vallejo. Instrucción para la Elaboración de Proyectos e Informes de Tesis (2014)

Jiménez, B. y Tejada, J. (2004). *Procesos y Métodos de Investigación*. Recuperado de http://abacoenred.com/IMG/pdf/2_procesos_y_metodos_de_investigacion.pdf

López, S. (2011). Para Escribir una Tesis Jurídica: Técnicas de Investigación en derecho. *Revista Ius et Praxis*, 231,246.

Metodología de la Investigación Científica Parte II (2009). En. Recuperado de <http://files.sld.cu/issf/files/2009/02/curso-metodologia.pdf>

Ramos, C. (2007). *Como hacer una tesis y no envejecer en el intento*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica.

Sánchez, F. (1995). Diccionario Administración Pública y Derecho Administrativo. *Derecho y Sociedad*, 301.

UNIVERSIDAD POLITECNICA HISPANO MEXICANA. (20 de agosto del 2009). *MANUAL PARA LA ELABORACION DE TESIS Y TRABAJOS DE*. Mexico: Compañía Editorial Continental,.

Zorrilla, S. (2011). LA METODOLOGÍA EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA:. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*.

Anexo A

PROCESO DE CODIFICACIÓN

PREGUNTAS		RESPUESTAS (JIP) Juez de Investigación Preparatoria	FRECES CODIFICADAS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
1) Como determina el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Como determinar el daño patrimonial y extramatrimonial	No se puede cuantificar, ya que es un delito de mera actividad, es decir no existe un daño concreto	No se puede cuantificar	No se puede cuantificar Daño patrimonial	1
	b) como determinar si existe daño.		es decir no existe un daño concreto	No existe Reparación Civil	2
2) Como determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) Determinar qué tipo de Dolo existe	En los delitos de conducción en estado de ebriedad, existe un dolo eventual es decir el conductor a sabiendas que se va embriagar pone en peligro a posible sujetos pasivos	Existe Dolo eventual	Existe Dolo Eventual	3
	b) Determinar que es el dolo eventual		conductor a sabiendas que se va embriagar pone en peligro a posible sujetos pasivos	Pone en peligro al sujeto pasivo	4
3) Como determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Determinar qué aspecto subjetivo existe.	No existe culpa, ya que existe la intención del sujeto activo de conducir en estado de ebriedad.	No existe culpa	No existe culpa	5
			Existe la intención del sujeto activo de conducir en estado de	Existe Intención	

			ebriedad.		6
4) Como determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Determinar que es el riesgo creado	Se determina cuando un conductor a sabiendas que esta ebrio, conduce un vehículo motorizado	a sabiendas que esta ebrio, conduce un vehículo motorizado	Conocimiento de su ebriedad	7
				Conduce Vehículo Motorizado	8
5) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si el investigado puede aceptar la penal b) determinar si el investigado puede aceptar reparación civil.	Solo se puede cuantificar cuando el imputado acepta los hechos y acepta las reparaciones civiles impuestas.	imputado acepta los hechos y acepta las reparaciones civiles	Accepta los hechos delictivos	9
				Accepta Reparación civil	10
6) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si existe daño en concreto b) determinar si existe un mecanismo de medición	No se puede porque no existe un daño concreto , solo se cuenta con una guía de alcoholemia.	No se puede	No se puede cuantificar la reparación civil	11
			no existe un daño concreto		
					12

PREGUNTAS		RESPUESTAS (JPC) Juez del Colegiado	FRECES CODIFICADAS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
1) Como determina el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Como determinar el daño patrimonial y extramatrimonial b) como determinar si existe daño.	Se tienes que hacer un análisis de los posibles, daños que se pueda causar por el delito debido a que a un no ha existido un daño en concreto.	análisis de los posibles, daños	No se puede cuantificar Daño patrimonial	13
			No ha existido un daño en concreto.	No existe Reparación Civil	14
2) Como determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) Determinar qué tipo de Dolo existe b) Determinar que es el dolo eventual	En este tipo de delito existe un dolo eventual , es decir se infiere que el conductor sabiendo que estado etílico manipula un vehículo motorizado poniendo en peligro a la sociedad.	Existe Dolo eventual	Existe Dolo Eventual	15
			Sabiendo que estado etílico manipula un vehículo motorizado poniendo en peligro a la sociedad.	Pone en peligro al sujeto pasivo	16
3) Como determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Determinar qué aspecto subjetivo existe.	No, hay culpa porque, no hay negligencia ni imprudencia	No, hay culpa	No existe culpa	17
			no hay negligencia ni imprudencia	Existe Intensión	18

4) Como determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Determinar que es el riesgo creado	Se determina mediante, el grado de alcohol que tiene el imputado y la imprudencia que realiza al conducir en estado etílico	el grado de alcohol que tiene el imputado	Conocimiento de su ebriedad Conduce Vehículo	19
			a imprudencia que realiza al conducir en estado etílico	Motorizado	20
5) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si el investigado puede aceptar la penal b) determinar si el investigado puede aceptar reparación civil.	Se cuantifica, tomando en cuenta los posibles daños a ocasionar y la calidad del sujeto activo.	tomando en cuenta los posibles daños a ocasionar	Acepta los hechos delictivos Acepta Reparación civil	21
					22
6) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si existe daño en concreto b) determinar si existe un mecanismo de medición	No se podría, ya que no existiría la puesta en peligro , ya que no existe el delito .	no existiría la puesta en peligro	No se puede cuantificar la reparación civil No existe daño	23
			No existe el delito.		24

PREGUNTAS		RESPUESTAS (EJC) Especialista Judicial de Causas	FRECES CODIFICADAS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
1) Como determina el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Como determinar el daño patrimonial y extramatrimonial b) como determinar si existe daño.	Se tiene que determinar el costo que genera la puesta en peligro de la sociedad , para ello se necesita una correcta regulación .	determinar el costo que genera la puesta en peligro de la sociedad	No se puede cuantificar Daño patrimonial	25
			se necesita una correcta regulación	No existe Reparación Civil	26
2) Como determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) Determinar qué tipo de Dolo existe b) Determinar que es el dolo eventual	El dolo se determina cuando que el sujeto activo conduce en estado de ebriedad, ello se llama dolo eventual y como consecuencia pone en peligro a la sociedad .	sujeto activo conduce en estado de ebriedad, ello se llama dolo eventual	Existe Dolo Eventual	27
			pone en peligro a la sociedad	Pone en peligro al sujeto pasivo	28
3) Como determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Determinar qué aspecto subjetivo existe.	No se puede determinar porque, en este tipo de delitos no existe culpa .	se puede determinar	No existe culpa	29
			no existe culpa	Existe Intención	30

4) Como determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Determinar que es el riesgo creado	Se determina mediante el grado de alcohol que tiene el sujeto activo , al momento de cometer el hecho delictivo.	grado de alcohol que tiene el sujeto activo	Conocimiento de su ebriedad Conduce Vehículo Motorizado	31
					32
5) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si el investigado puede aceptar la penal b) determinar si el investigado puede aceptar reparación civil.	Se cuantifica teniendo en cuenta los posibles daños y la puesta en peligro de la sociedad.	teniendo en cuenta los posibles daños	Acepta los hechos delictivos Acepta Reparación civil	33
					34
6) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia absoluta en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si existe daño en concreto b) determinar si existe un mecanismo de medición	No se puede porque no existe un daño concreto y menos un hecho delictivo.	No se puede	No se puede cuantificar la reparación civil No existe daño	35
			no existe un daño concreto		36

PREGUNTAS		RESPUESTAS (EJA) Especialista Judicial de Audiencias	FRECES CODIFICADAS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
1) Como determina el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Como determinar el daño patrimonial y extramatrimonial b) como determinar si existe daño.	No se puede valorizar, ya que no existe un daño concreto, sin embargo si existe un daño abstracto y para cuantificar ello se necesita una correcta regulación	No se puede valorizar	No se puede cuantificar Daño patrimonial	37
			si existe un daño abstracto	No existe Reparación Civil	38
2) Como determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) Determinar qué tipo de Dolo existe b) Determinar que es el dolo eventual	El dolo se determina cuando el sujeto activo de forma intencional conduce en estado de ebriedad y pone en peligro a la sociedad.	de forma intencional conduce en estado de ebriedad	Existe Dolo Eventual	39
			pone en peligro a la sociedad	Pone en peligro al sujeto pasivo	40
3) Como determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Determinar qué aspecto subjetivo existe.	No se puede determinar porque, solo existe dolo eventual	No existe culpa	No existe culpa	41
			existe dolo eventual	Existe Intención	

					42
4) Como determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Determinar que es el riesgo creado	Se determina mediante el grado de alcohol que tiene el sujeto activo, al momento de cometer el hecho delictivo.	mediante el grado de alcohol que tiene el sujeto activo	Conocimiento de su ebriedad Conduce Vehículo Motorizado	43
					44
5) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si el investigado puede aceptar la penal b) determinar si el investigado puede aceptar reparación civil.	Se cuantifica teniendo en cuenta los posibles daños y la puesta en peligro de la sociedad	cuantifica teniendo en cuenta los posibles daños	Acepta los hechos delictivos Acepta Reparación civil	45
					46
6) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si existe daño en concreto b) determinar si existe un mecanismo de medición	No se puede porque no existe un daño concreto y menos un hecho delictivo.	No se puede	No se puede cuantificar la reparación civil	47
			No existe un daño concreto y menos un hecho delictivo.		
					48

PREGUNTAS		RESPUESTAS (A1) Abogado 1	FRECES CODIFICADAS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
1) Como determina el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Como determinar el daño patrimonial y extramatrimonial b) como determinar si existe daño.	Se determina, sabiendo que el imputado está en estado de ebriedad y ha conduciendo un vehículo motorizado, dicho acto genera una puesta en peligro a la sociedad , la cual deberá ser cuantificada.	sabiendo que el imputado está en estado de ebriedad	No se puede cuantificar Daño patrimonial	49
			puesta en peligro a la sociedad	No existe Reparación Civil	
2) Como determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) Determinar qué tipo de Dolo existe b) Determinar que es el dolo eventual	El dolo se determina, con los elementos de convicción que permita inferir que el investigado a sabiendas de su estado de embriagues conduce un vehículo motorizado, ello se llama Dolo eventual .	se determina, con los elementos de convicción	Existe Dolo Eventual	51
			Dolo eventual.	Pone en peligro al sujeto pasivo	
3) Como determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Determinar qué aspecto subjetivo existe.	No existe en estos tipos de delitos, ya que no existe la puesta en peligro .	No existe	No existe culpa	53
			no existe la puesta en peligro	Existe Intención	

4) Como determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) Determinar que es el riesgo creado	Cuando el imputado aumenta el riesgo permitido por la sociedad, conduciendo un vehículo motorizado en estado de ebriedad	aumenta el riesgo permitido	Conocimiento de su ebriedad	55
			conduciendo un vehículo motorizado en estado de ebriedad	Conduce Vehículo Motorizado	56
5) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si el investigado puede aceptar la penal b) determinar si el investigado puede aceptar reparación civil.	La mayoría de casos era un arreglo entre el investigado y el fiscal , este último cuantificaba la reparación civil en base al probable daño a causar 	arreglo entre el investigado y el fiscal	Acepta los hechos delictivos	57
			probable daño a causar	Acepta Reparación civil	58
6) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si existe daño en concreto b) determinar si existe un mecanismo de medición	No se puede, porque no existe la probabilidad del daño. 	No se puede	No se puede cuantificar la reparación civil	59
			No existe la probabilidad del daño.	No existe daño	60

PREGUNTAS		RESPUESTAS (A2) Abogado 2	FRECES CODIFICADAS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
1) Como determina el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) determinar s existe daño en concreto a) determinar s existe daño en concreto	Se determina, basando en la probabilidad y la puesta en peligro a la ciudadanía .	basando en la probabilidad	No se puede cuantificar Daño patrimonial	61
			puesta en peligro a la ciudadanía	No existe Reparación Civil	
2) Como determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar s existe daño en concreto a) determinar s existe daño en concreto	Se determina con la prueba de dosaje etílico , la cual determina los grados de alcohol en la sangre, la cual configura un dolo eventual	prueba de dosaje etílico	Existe Dolo Eventual	63
			la cual configura un dolo eventual	Pone en peligro al sujeto pasivo	
3) Como determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) determinar s existe daño en concreto a) determinar s existe daño en concreto	No se puede determinar , ya que no existe imprudencia ni negligencia .	No se puede determinar	No existe culpa	65
			No existe imprudencia ni negligencia.	Existe Intención	
					66

4) Como determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a) determinar si existe daño en concreto	Se determina mediante el grado de alcohol que tiene el sujeto activo, al momento de cometer el hecho delictivo.	Se determina mediante el grado de alcohol	Conocimiento de su ebriedad	67
5) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si existe daño en concreto a) determinar si existe daño en concreto	Se cuantifica teniendo en cuenta los posibles daños y la puesta en peligro de la sociedad .	posibles daños	Acepta los hechos delictivos	68
			La puesta en peligro de la sociedad.	Acepta Reparación civil	69
6) Como cuantifica la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a) determinar si existe daño en concreto b) determinar si existe un mecanismo de medición	No se puede porque no existe un daño concreto y menos un hecho delictivo .	no existe un daño concreto	No se puede cuantificar la reparación civil	70
			Menos un hecho delictivo.	No existe daño	71

OBSERVACIONES	CONDUCTA CODIFICADA	CATEGORÍA	CÓDIGO
Se puede observar en la audiencia de incoación al proceso inmediato que, el fiscal narra los hechos como una probabilidad y fija la reparación civil sin sustento legal , solo basándose en la puesta en peligro, sin algún medio probatorio en que haga materializarse el daño.	audiencia de incoación al proceso inmediato, fiscal fija la reparación civil sin sustento legal, basándose en la puesta en peligro, sin algún medio probatorio en que haga materializarse el daño	Fiscal fija reparación civil	72
		basándose en la puesta en peligro	73
Se puede observar que los abogados defensores, en un acuerdo de Terminación Anticipada o de Conclusión Anticipada, no presentan ningún oposición a al extremo de la reparación civil, entendiéndose que se acepta la pena y la reparación civil solicitada por el Ministerio Público	acuerdo de Terminación Anticipada o de Conclusión Anticipada, no presentan ningún oposición a al extremo de la reparación civil, acepta la pena y la reparación civil solicitada	acuerdo de Terminación Anticipada o de Conclusión Anticipada	74
		No hay oposición se acepta la reparación civil.	75
En audiencia de Juico Oral los abogaos observan la reparación civil , sustentándose en que se deben demostrar el daño que se acusado y cuando es el valor económico que se ha afectado, ello	audiencia de Juico Oral los abogaos observan la reparación civil, sustentándose en que se deben demostrar el daño que se acusado y cuando es el valor económico	Juico Oral los abogaos observan la reparación civil,	76

incluye el lucro cesan, el daño emergente y el daño Moral		sustentándose en que se deben demostrar el daño	77
El Juez, fija la reparación civil baja, por un probable daño causado, pero sin sustento documental u objetivo, en los caso de los mecanismos alternativos de implicación procesal los imputados aceptan la pena y la reparación civil.	El Juez, fija la reparación civil baja, por un probable daño causado, sin sustento documental u objetivo, caso de los mecanismos alternativos de implicación procesal los imputados aceptan la pena y la reparación civil.	El Juez, fija la reparación civil baja, por un probable daño causado	78
		sin sustento documental u objetivo	79

ANÁLISIS DOCUMENTAL	CONDUCTA CODIFICADA	CATEGORÍA	CÓDIGO
Se puede advertir que en es una sentencia conformada en la cual el imputado acepta los hecho y la reparación civil, asimismo, se advierte que el juez no motiva su resolución cerca del monto de la reparación civil.	audiencia de incoación al proceso inmediato, fiscal fija la reparación civil sin sustento legal, basándose en la puesta en peligro, sin algún medio probatorio en que haga materializarse el daño	Fiscal fija reparación civil	80
		basándose en la puesta en peligro	81

Anexo B

PROCESO DE COMPARACION, RELACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

PREGUNTAS	JIP	JPC	EJC	EJA	A1	A2	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA
1) Com o determina el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad	No se puede cuantificar	No se puede cuantificar el análisis de los posibles, daños	determinar el costo que genera la puesta en peligro de la sociedad	No se puede valorizar	sabiendo que el imputado está en estado de ebriedad	basando en la probabilidad	No se puede cuantificar el daño ya que no existe daño	1,2,13,14,25,26,37,38,49,50,61,62
	es decir no existe un daño concreto	No ha existido un daño en concreto.	se necesita una correcta regulación	si existe un daño abstracto	puesta en peligro a la sociedad	puesta en peligro a la ciudadanía		
2) Com o determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	Existe Dolo eventual	Existe Dolo eventual	sujeto activo conduce en estado de ebriedad, ello se llama dolo eventual	de forma intencional conduce en estado de ebriedad	se determina, con los elementos de convicción	prueba de dosaje etílico	Existe dolo eventual	3,4,15,16,27,28,39,40,51,52,63,64
	conductor a sabiendas que se va embriagar	Sabiendo que estado etílico manipula un vehículo	pone en peligro a la sociedad	pone en peligro a la sociedad	Dolo eventual.	la cual configura un dolo eventual		

	pone en peligro a posible sujetos pasivos	motorizado poniendo en peligro a la sociedad.						
3) Como determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad	No existe culpa	No, hay culpa	se puede determinar	No existe culpa	No existe	No se puede determinar	No existe culpa	5,6,17,18,29,30,41,42,53,54,65,66
	Existe la intensión del sujeto activo de conducir en estado de ebriedad.	no hay negligencia ni imprudencia	no existe culpa	existe dolo eventual	no existe la puesta en peligro	No existe imprudencia ni negligencia.		
4) Como determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad	a sabiendas que esta ebrio, conduce un vehículo motorizado	el grado de alcohol que tiene el imputado	grado de alcohol que tiene el sujeto activo	mediante el grado de alcohol que tiene el sujeto activo	aumenta el riesgo permitido	Se determina mediante el grado de alcohol	Por el grado de alcohol	7,8,19,20,31,32,43,44,55,56,67
	No hay	a imprudencia que realiza al conducir en estado etílico	No Hay	No hay	conduciendo un vehículo motorizado en estado de ebriedad	No hay		

5) Com o cuantifica la reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	a sabiendas que esta ebrio, conduce un vehículo motorizado	tomando en cuenta los posibles daños a ocasionar	teniendo en cuenta los posibles daños	cuantifica teniendo en cuenta los posibles daños	arreglo entre el investigado y el fiscal	posibles daños	Con conformidad el investiga	9,10,21,22,33,34,45,46,57,58,68,69
	No hay	No hay	No hay	No hay	probable daño a causar	La puesta en peligro de la sociedad.		
6) Com o cuantifica la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad.	No se puede	no existiría la puesta en peligro	No se puede	No se puede	No se puede	no existe un daño concreto	No se puede porque no hay delito.	11,12,23,24,35,36,47,48,59,60,70,71
	no existe un daño concreto	No existe el delito.	no existe un daño concreto	No existe un daño concreto y menos un hecho delictivo	No existe la probabilidad del daño.	Menos un hecho delictivo.		

Anexo C

PROCESO DE COMPARACION, RELACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

Semejanzas		Diferencia	Conclusiones
1	Todos los entrevistados coinciden que con que no se puede cuantificar la reparación civil.		En conclusión se puede decir que no se puede cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, ya que no existe un daño en concreto.
2	La mayoría los entrevistados han señalado que en los delitos de conducción en estado de ebriedad existe dolo eventual	Un entrevistados señala que existe dolo directo	Se puede concluir que en los delitos de conducción en estado de ebriedad solo existe dolo eventual.
3	Todos los entrevistados señalaron que no existe la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad.		Se puede concluir que en los delitos de conducción en estado de ebriedad no existe la culpa.
4	Todos los entrevistados señalan que el riesgo creado se configura cuando conducen en estado de ebriedad.		Se puede concluir que los imputados superan el riesgo permitido cuando conducen en estado de ebriedad.
5	Todos los entrevistados señalan que solo se puede dar en sentencias conformadas		Se puede concluir que la reparación civil solo se dan en sentencias conformadas.
6	Todos los entrevistados señalan que no se puede determinar reparación civil en sentencias absolutorias.		Se puede concluir que no se puede imponer una reparación civil en sentencias absolutorias.
<p><u>Conclusión General:</u></p> <p>Se puede concluir, que en los delitos de conducción en estado de ebriedad no existe una regulación que pueda concretizar el peligro abstracto, por ello, no se puede cuantificar una reparación civil, salvo que los imputados acepten la pena y la reparación civil, ello se llama sentencia conformada.</p>			

Anexo D

Resultados.

Categoría	Sub Categoría	Guía de Observación	Análisis de Documentos	Entrevista	Conclusión
Reparación Civil	Factor Subjetivo	Se advierte que el poder judicial fija una reparación civil sin un sustento, objetivo.	Se evidencia de las normas que no existe regulación que coadyuve a la poder determinar una reparación civil de forma concreta.	Los entrevistados concuerdan que no existe algún mecanismos para poder determinar la reparación civil en los delitos de peligro abstracto.	En conclusión se advierte que no existe una debida debida normativa que ayude a determinar una reparación civil

Categoría	Sub Categoría	Guía de Observación	Análisis de Documentos	Entrevista	Conclusión
Reparación Civil	Factor Objetivo	Se advierte que existe dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad	Se advierte que existe dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad	Los entrevistados concuerdan que existe dolo eventual en el delito de conducción en estado de ebriedad.	Se advierte que en los delitos de conducción en estado de ebriedad existe dolo eventual, y no tiene cabida la culpa en estos delitos.

Categoría	Sub Categoría	Guía de Observación	Análisis de Documentos	Entrevista	Conclusión
Delitos De Conducción En Estado De Ebriedad	Sentencia Condenatoria	Se evidencia que en una sentencia condenatoria conformada se impone la reparación civil por aceptación del imputado y las sentencias condenatorias normales, el juez impone la reparación civil a su criterio	Se advierte que solo en sentencias conformadas, se puede determinar la reparación civil de forma razonable y justas.	Se advierte que en solo sentencias conformadas es viable fijar una reparación civil y en sentencia normal el juez fija una reparación civil sin sustento factico.	Solo en sentencias conformadas se puede fijar una reparación civil objetiva.

Categoría	Sub Categoría	Guía de Observación	Análisis de Documentos	Entrevista	Conclusión
Delitos De Conducción En Estado De Ebriedad	Sentencia Absolutoria	No se puede fijar reparación civil en una sentencia absolutoria por que no existiría, la puesta en peligro.	Se advierte que no se puede fijar reparación civil en sentencia absolutoria.	Los entrevistados concuerdan que no se puede fijar reparación civil en sentencia absolutoria.	No se puede imponer una reparación civil en sentencia absolutoria.

ANEXO E: Instrumento de Recolección de Datos

ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La Reparación Civil en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad, Callao en 2017-2018

Entrevistado/a:

Cargo / Profesión /Grado Académico:

Institución:

Objetivo General

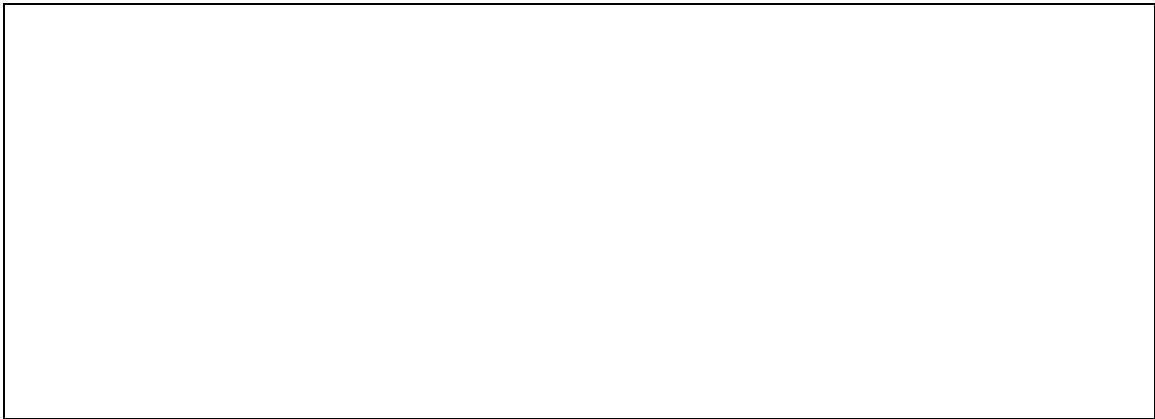
Determinar la cuantificación en la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la corte superior de justicia del callao 2017-

1.- ¿Cómo determinar el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

Objetivo Especifico 1

Determinar la reparación civil según los Factores de atribución de la responsabilidad civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Sede judicial del Callao 2017-2018

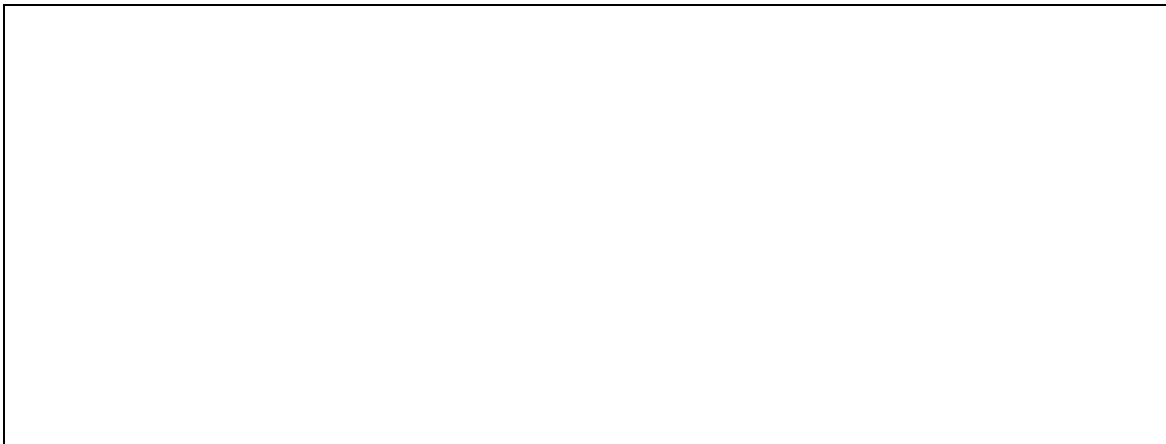
2.- ¿Cómo determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad?



3.- ¿Cómo determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad?



4.- ¿Cómo determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad?



Objetivo Especifico 2

Determinar la cuantificación en la reparación civil en una sentencia penal, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la Sede judicial del Callao 2017-2018

5.- ¿Cómo cuantificar la Reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad?



6.- ¿Cómo cuantificar la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad?



Anexo 3: Validación del instrumento

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

..... Pierre Bossio Torres

Presente.-

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Maestro.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: La Reparación Civil en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad, Callao en 2017-2018, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi mayor sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

.....
Pierre Nicolle Paolo Bossio Torres
DNI/N° 46010462

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN
“Redención de la pena por trabajo o educación en el Establecimiento Penal Modelo Ancón II, 2018”.

Categorías	Subcategorías	Item
A. REPARACIÓN CIVIL	A.1 Factor Subjetivo	1. ¿Cómo determinar el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad?
	A.2 Factor Objetivo	2. ¿Cómo determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad? 3. ¿Cómo determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad?
B. DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	B.1 Sentencia Condenatoria	4. ¿Cómo determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad? 5. ¿Cómo cuantificar la Reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad?
	B.2 Sentencia Absolutoria	6. ¿Cómo cuantificar la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

Fuente: Elaboración propia.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORIAS

CATEGORIA: REPARACIÓN CIVIL

Subcategoría: Factor Subjetivo

Subcategoría: Factor Objetivo

CATEGORIA: DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

Subcategoría: Sentencia Condenatoria

Subcategoría: Sentencia Absolutoria

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	Categorías / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Subcategoría: Factor Subjetivo ¿Cómo determinar el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
2	¿Cómo determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad?							
3	Subcategoría: Factor Objetivo ¿Cómo determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
4	¿Cómo determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad?							
5	Subcategoría: Sentencia Condenatoria ¿Cómo cuantificar la Reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
6	Subcategoría: Sentencia Absolutoria ¿Cómo cuantificar la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: Aljando Medina Jandoz DNI: 09794523

Especialidad del validador: Maestro en Finanzas y Mercados Financieros

29 de 01 del 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante.

Anexo 3: Validación del instrumento

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita).....

Pierre Bossio Torres

Presente.-

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Maestro.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: La Reparación Civil en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad, Callao en 2017-2018, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi mayor sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Pierre Bossio Torres
.....
Pierre Nicolle Paolo Bossio Torres
DNI N° 46010462

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN
“Redención de la pena por trabajo o educación en el Establecimiento Penal Modelo Ancón II, 2018”.

Categorías	Subcategorías	Item
A. REPARACIÓN CIVIL	A.1 Factor Subjetivo	1. ¿Cómo determinar el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad?
	A.2 Factor Objetivo	2. ¿Cómo determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad? 3. ¿Cómo determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad?
B. DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	B.1 Sentencia Condenatoria	4. ¿Cómo determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad? 5. ¿Cómo cuantificar la Reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad?
	B.2 Sentencia Absolutoria	6. ¿Cómo cuantificar la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad?

Fuente: Elaboración propia.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORIAS

CATEGORIA: REPARACIÓN CIVIL

Subcategoría: Factor Subjetivo

Subcategoría: Factor Objetivo

CATEGORIA: DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

Subcategoría: Sentencia Condenatoria

Subcategoría: Sentencia Absolutoria

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	Categorías / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Subcategoría: Factor Subjetivo ¿Cómo determinar el daño patrimonial para cuantificar la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad?					X		
2	¿Cómo determinar el dolo en los delitos de conducción en estado de ebriedad?					X		
3	Subcategoría: Factor Objetivo ¿Cómo determinar la culpa en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cómo determinar el riesgo creado en los delitos de conducción en estado de ebriedad?					X		
5	Subcategoría: Sentencia Condenatoria ¿Cómo cuantificar la Reparación civil en una sentencia condenatoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Subcategoría: Sentencia Absolutoria ¿Cómo cuantificar la reparación civil en una sentencia absolutoria en los delitos de conducción en estado de ebriedad?	Si	No	Si	No	Si	No	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: RETUERTO FIGUEROA ALEXANDER DNI: 10197340

Especialidad del validador: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

29 de 01 del 2018


Firma del Experto Informante
ABOGADO
Reg. CALN. 1816

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Acta de Aprobación de originalidad de la Tesis

Yo, Edwin Alberto Martínez López, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "La Reparación Civil en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad Callao. 2017-2018" del (de la) estudiante **Pierre Nicolle Paolo Bossio Torres** y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de 25 % verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, grado de coincidencia que cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 02 de julio del 2019

Dr. Edwin Alberto Martínez López
Docente de la EPG - UCV

Feedback Studio - Google Chrome
 https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?u=1075197110&o=1148825528&s=1&lang=es

feedback studio | Reparacion civil | /0 | 5 de 13

viii

ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“La reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial del callao durante el periodo 2017-2018”.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:
Br. Pierre Nicolle Paolo Bossio Torres

ASESOR:
Dr. Edwin Alberto Martínez López

SECCIÓN:
Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Procesal Penal

Resumen de coincidencias

25 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	8 %	>
2	repositorio.ucv.edu.pe <small>Fuente de Internet</small>	3 %	>
3	Entregado a Pontificia ... <small>Trabajo del estudiante</small>	2 %	>
4	www.scribd.com <small>Fuente de Internet</small>	1 %	>
5	intellectum.unisabana... <small>Fuente de Internet</small>	1 %	>
6	pirhua.udep.edu.pe <small>Fuente de Internet</small>	1 %	>

06:38 p. m. 4/07/2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Bossio Torres Pierre Nicolle Pado

D.N.I. : 46010462

Domicilio : Av. 2 de Octubre Mz V 1 Lt 3 Los Olivos

Teléfono : Fijo : Móvil : 949748945

E-mail : pbossiotorres@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Bossio Torres Pierre Nicolle Paolo

Título de la tesis:

La Reparación civil en los delitos de Conducción
en Estado de Ebriedad Callao. 2017-2018

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

04 Julio 2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

PIERRE NICOLLE PAOLO BOSSIO TOMES

INFORME TÍTULADO:

LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN

EN ESTADO DE EBRERIDAD CASADO. 2017-2018.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

SUSTENTADO EN FECHA: 30 de enero 2019

NOTA O MENCIÓN: Por mayoría.



R. B. A.

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN